BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Julio César Cleto Cobos
VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Carlos Jaliff
MINISTRO DE GOBIERNO
Ing. Sergio Leandro Marinelli
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Alfredo Víctor Cornejo
MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Alejandro Gallego
MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Laura Gisela Montero
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Prof. Sergio Damián Pinto
MINISTRO DE SALUD
Dr. Armando Antonio Calletti
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Francisco Darío Morandini
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Pedro Armando Marabini

AÑO CIX | MENDOZA, JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2007 | N° 28.046

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

_____

DECRETO Nº 3.002

Mendoza, 7 de noviembre de 2007

Visto el expediente Nº 481-G-2006-00020 y su acumulado Nº 15008-G-2004-00105, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dra. María Cristina Guilló en representación de la Agente -Personal Policial de Apoyo- Gisela Araceli García Vizioli, interpone recurso jerárquico por denegatoria tácita en que incurriera el ex Ministerio de Justicia y Seguridad (actual Ministerio de Seguridad) ante el reclamo de adecuación de las remuneraciones de su representada de conformidad a lo determinado en el Título III, Capítulo XI Régimen de Remuneraciones y Compensaciones Económicas Sección I de la Ley Nº 6722 y modificaciones;

Que desde el punto de vista formal el recurso jerárquico en trato debe ser admitido, toda vez que ha transcurrido el plazo señalado por el Art. 162 -2º párrafo-, de la Ley Nº 3909 para que operara la denegatoria tácita del reclamo deducido;

Que distinta solución corresponde adoptar en lo sustancial, ya que ante la reciente sanción de la Ley Nº 7481 resulta oportuno realizar algunas precisiones en torno a la alegada inconstitucionalidad del Art. 49 del Decreto Nº 2920/99, reglamentario de la Ley Nº 6722 y modificatorias;

Que, básicamente, se argumenta en el remedio intentado que la norma resulta inconstitucional porque la reglamentación contraría lo dispuesto en los Arts. 326 y 327 de la Ley Nº 6722 en cuanto prevén la aplicabilidad del nuevo régimen de remuneraciones a la totalidad del personal policial, respetando los derechos adquiridos al amparo de la legislación anterior. Se arguye un exceso en el ejercicio de las atribuciones reglamentarias; una violación del principio constitucional de igualdad ante la ley al establecer dos regímenes salariales para el personal policial; una transgresión al principio supralegal de igual remuneración por igual tarea y una afección de los principios de legalidad, razonabilidad y derecho de propiedad;

Que respecto al alegado exceso en las facultades reglamentarias propias del Poder Ejecutivo, se advierte que el Decreto Nº 2920/99 y modificatorio no constituyen un simple reglamento de ejecución sino que, además, encuentran sustento en el Art. 333 de la propia ley que faculta "...al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley a fin de establecer un régimen de transición que permita la plena y eficaz aplicación del nuevo régimen legal..."

Que el Poder Ejecutivo no sólo debía reglamentar la ley para su correcta aplicación sino también establecer las normas indispensables para reglar jurídicamente la ordenada y temporaria coexistencia de personal policial ingresado con anterioridad y con posterioridad a la vigencia del nuevo régimen legal, aunque, claro está, sin alterar el espíritu que inspiró al legislador;

Que la Ley Nº 6722 y modificatorias representan la culminación normativa del proceso de reestructuración de la ex Policía de Mendoza declarado por Ley Nº 6652, entre cuyos objetivos básicos se encontraba desarrollar y profesionalizar al personal policial (Art. 4º inc. d), por lo que puede afirmarse categóricamente que uno de los ejes fundamentales que informan la nueva legislación policial viene dado por una clara decisión de priorizar la formación y capacitación del personal policial para una mejor prestación del servicio de seguridad pública, espíritu que se colige del propio texto de la Ley Nº 6722 (Arts. 2º, 43 inc. 16, 49 incs. 4 y 5, 50, 183, 185 inc. 4, 195 inc. 3, 203 a 206, entre otros);

Que en atención a los nuevos estándares en materia de capacitación mínima para ingresar a las Policías de la Provincia de Mendoza consagrados por la ley (secundario para el grado jerárquico de Auxiliar y Tecnicatura en Seguridad Pública para el de Oficial Ayudante), el legislador previó mecanismos expeditos para que el personal subalterno ingresado al amparo de la norma anterior pueda revistar integralmente en el nuevo régimen legal, incluido el de remuneraciones (Arts. 330 y 331 Ley Nº 6722) . Igual tratamiento dio el Poder Ejecutivo a quienes ya revistaban como Personal Superior y obtuvieron la Tecnicatura en Seguridad Pública, disponiendo la aplicación a su respecto del nuevo régimen en su totalidad (vgr. Decreto Nº 2465/03);

Que en este contexto y con un evidente respeto a la voluntad del legislador se enmarca el Art. 49 del Decreto Reglamentario -que complementa la ley y forma parte de ella- efectuando diferenciaciones razonables entre el personal que ha obtenido el grado mínimo de capacitación exigido por la norma y el que no, sin que pueda alegarse agravio alguno a la garantía constitucional de la igualdad en tanto no existe igualdad de condiciones y circunstancias ni la norma incurre en disfavor, discriminación o ilegítima persecución hacia un sector del personal policial;

Que a ello debe adicionarse que si el espíritu del legislador hubiera sido aplicar a todo el personal policial el régimen de remuneraciones contenido en la Sección I del Capítulo XI del Títu-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

	Págs.
DECRETOS	
Ministerio de Seguridad	11.065
Ministerio de Salud	11.067
RESOLUCIONES	
Ministerio de Salud	11.076
Dirección General de Rentas	11.077
Dirección General de Escuelas	11.077
Caja de Prev. para Prof. Agr., Arq., Ing., Geol. y Téc. de la Const. e Ind. de la Prov. de Mendoza	11.081
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social	11.081
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	11.082
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	11.085
Convocatorias	11.086
Irrigación y Minas	11.088
Remates	11.088
Concursos y Quiebras	11.096
Títulos Supletorios	11.101
Notificaciones	11.102
Sucesorios	11.106
Balance	11.111
Mensuras	11.111
Avisos Ley 11.867	11.113
Avisos Ley 19.550	11.113
Licitaciones	11.115
Fe de Erratas	11.116

lo III de la Ley Nº 6722 y modificaciones -como se propicia en el reclamo-, acudiendo a los Arts. 323, 326 y 327 de su texto, va de suyo que debió haber previsto expresamente por el Art. 284 los coeficientes para determinar la asignación de la clase de todos los grados jerárquicos existentes al momento de su entrada en vigencia, entre ellos, los correspondientes al personal ingresado al amparo de la legislación derogada;

Que frente al texto expreso del Art. 333 puede colegirse que ello no constituye un "olvido" o falta de previsión por el legislador sino que la Honorable Legislatura de la Provincia ha considerado inconveniente regular el régimen de transición en la ley, acordando tal facultad al órgano que se encuentra en mejores condiciones para evaluar el proceso de transición y, en consecuencia, dictar sin dilación las normas reglamentarias pertinentes para una eficaz y cada vez más plena aplicación del nuevo régimen legal;

Que así las cosas, adviértase que de admitir la postura de la reclamante sí podría llegar a desvirtuarse el claro espíritu de la norma puesto que el personal policial carecería de todo aliciente para obtener la capacitación y profesionalización pretendida por el legislador. De esa manera, las normas que son fruto de un histórico proceso de reestructuración de las instituciones policiales de la Provincia quedarían reducidas a una simple modificación del régimen de remuneraciones de estos agentes públicos;

Que en virtud de lo expuesto, no cabe sino concluir que el Art. 49 del Decreto Nº 2920/99 constituye un ejercicio razonable de las atribuciones reglamentarias conferidas por la Constitución Provincial en su Art. 128 inc. 2) y por el legislador en el Art. 333 de la Ley Nº 6722, no importando una alteración del espíritu de la misma;

Que a lo anteriormente expuesto puede adicionarse la evaluación de la conducta desplegada por la reclamante, quien percibió sus remuneraciones como funcionario policial en total conformidad con el régimen que hoy censura (Ley Nº 5336 y modificaciones y arts. 48 y 49 del Decreto Nº 2920/99), sin reparo ni reserva alguna;

Que desde este punto de vista es evidente que la administrada se ha sometido voluntariamente al régimen jurídico que hoy cuestiona;

Que, finalmente, la vigencia de la Ley Nº 7481 no hace sino reafirmar la opinión aquí expresada ya que: 1) autoriza la opción voluntaria por el régimen salarial de la Ley Nº 6722 por única vez y con carácter de excepción (art. 1º), 2) fija la asignación de la clase de los grados jerárquicos de transición no contemplados en el art. 284 (art. 2º) y 3) claramente reconoce que las remuneraciones de quienes no ejerzan la opción del art. 1º y del Cuerpo de Apoyo continuarán siendo liquidadas mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 5336 y modificatorias, conforme lo dispuesto por los arts. 47, 48 y 49 del Decreto Nº 2920/99, dictado en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el art. 333 de la Ley Nº 6722 (art. 5º);

Que si el poder Administrador hubiera excedido las facultades reglamentarias conferidas por el art. 333 de la Ley Nº 6722 y, por ende, desatendido la voluntad legislativa plasmada en los arts. 326 y 327 del mismo cuerpo legal, la Honorable Legislatura de la Provincia no hubiera dictado una norma como la sancionada;

Que en virtud de lo expuesto no cabe sino concluir que el art. 49 del Decreto Nº 2920/99 constituye un ejercicio razonable de las atribuciones reglamentarias conferidas por la Constitución provincial en su art. 128, inc. 2) y por el legislador en el art. 333 de la Ley Nº 6722, no importando una alteración del espíritu de la misma a tenor de lo explicitado por el propio Poder Legislativo en los arts. 1º, 2º y 5º de la Ley Nº 7481;

Que respecto a la petición referida a los derechos adquiridos durante la vigencia de la Ley Nº 5336 y modificatorias, la cual -como consecuencia del devenir legislativo del tema en análisis- interesa en la medida que el personal policial ejerza la opción autorizada por el art. 1º de la Ley Nº 7481;

Que, no resulta atendible la invocación de un "derecho adquirido" en los términos del art. 327 de la misma Ley Nº 6722, ya que la causa jurídica de la incorporación irrevocable a su patrimonio no viene dada -como parece interpretar la reclamante- por el sólo hecho de su percepción durante el tiempo de vigencia de la norma, sino que deben darse las condiciones expresas previstas por la Ley para ello (vgr. art. 17 in fine Ley Nº 5336);

Que en cuanto al planteo de inconstitucionalidad y/o inaplicabilidad de la Ley Nº 7198 y del art. 38 bis del Decreto Ley Nº 560/73 incorporado por el art. 1º de la Ley Nº 6502, debe puntualizarse que no corresponde ingresar en su tratamiento por un doble orden de razones. La primera de ellas es que su dilucidación está deferida al órgano jurisdiccional, escapando al ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, salvo casos muy excepcionales y la segunda viene dada por la naturaleza de las normas impugnadas, las cuales, sólo, serían aplicables en caso que el reclamo fuera acogido sustancialmente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 40/45 del expediente principal,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la Dra. María Cristina Guilló, en representación de la Agente -Personal Policial de Apoyo- Gisela Araceli García Vizioli, Legajo Nº 3-22939840-3-01, por la denegatoria tácita del reclamo de adecuación de las remuneraciones de su representada, de conformidad a lo determinado en el Título III, Capítulo XI Régimen de Remuneraciones y Compensaciones Económicas Sección I de la Ley Nº 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS JALIFF
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 3.009

Mendoza, 7 de noviembre de 2007

Visto el expediente Nº 000176-C-03-00105, en que el Comisario Inspector -Personal Policial- Juan Carlos Caleri Urbani, solicita el pago del Suplemento por Subrogancia, previsto en el art. 19 de la Ley Nº 5336, en virtud de haberse desempeñado como "Jefe de la División Narcocrinalidad" del ex Ministerio de Justicia y Seguridad (actual Ministerio de Seguridad), desde el 03-08-99 hasta el 31-10-99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2734 dictada por el ex Ministerio de Justicia y Seguridad (actual Ministerio de Seguridad) en fecha 30 de diciembre de 2004, se procedió a hacer lugar al reclamo y se le reconoció el derecho a percibir el pago del Suplemento citado precedentemente;

Que en las presentes actuaciones obra conformidad de Fiscalía de Estado, para que se abone lo adeudado al mencionado funcionario policial.

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 40 y por Fiscalía de Estado a fs. 48 y lo dispuesto por los arts. 31 de la Ley Nº 7650 -Presupuesto año 2007- y 14 del Decreto Acuerdo Nº 51/07,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto, por la suma de pesos: un mil ciento ochenta y nueve con setenta y siete centavos ($ 1.189,77).

Artículo 2º - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Pública Provincial vigente año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente Decreto, por la suma de pesos: un mil ciento ochenta y nueve con setenta y siete centavos ($ 1.189,77).

Artículo 3º - Reconózcase el pago de la suma de pesos: un mil ciento ochenta y nueve con setenta y siete centavos ($ 1.189,77), incluidos los aportes patronales, con motivo del pago del Suplemento por Subrogancia previsto en el art. 19 de la Ley Nº 5336, a favor del Comisario Inspector -Personal Policial- Juan Carlos Caleri Urbani, Legajo Nº 3-13084416-4-01.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º del presente Decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 41101 777, U.G.E. J00098 del Presupuesto vigente año 2007.

Artículo 5º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS JALIFF
Alfredo Cornejo
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

Expediente Nº 000176-C-03-00105 - Decreto Nº 3009

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad Gestión	Clasif. Económica	Financ.	Insumos	Aumentos
1	16	06	J20072	411 01	777	990010001	1.189,77
						TOTAL	1.189,77

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Expediente Nº 000176-C-03-00105 - Decreto Nº 3009

Sección.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Financ	Concepto	Aumento
7						Financiamiento	1.189,77
	1					Uso del Crédito	1.189,77
		3				A Corto Plazo	1.189,77
			09			Otros	1.189,77
				00	777	Erogaciones Financiadas con Uso del Crédito	1.189,77
TOTAL							1.189,77

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1.775

Mendoza, 31 de julio de 2007.

Visto los expedientes 2253-R-07-04238, 2096R-07-04238, 2191-R-07-04238, 2259-R-07-04238, 2285-R-07-04238, 2085-R-07-04238, 2280-R-07-04238, 2192-R-07-04238, 2098-R-07-04238, 2291-R-07-04238, 2184-R-07-04238, 2265-R-07-04238, 2134-R-07-04238, 2108-R-07-04238, 2199-R-07-04238, 3296-H-06-04135, 2704-H-07-04135 y 2147-R-07-04238 en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas - Carácter 2, de su Jurisdicción, y

CONSDIERANDO

Que las designaciones en el Hospital Central del Dr. Mechulan Hugo Marcelo y del Cdor. Ferretto, Raúl Fabian Cristian, se realizan en los cargos de Supervisión, en virtud de lo establecido en el Art. 10º del Decreto-Ley Nº 560/73 y al Art. 8º último párrafo de la Ley Nº 5465 y a lo dictaminado a fs. 56 y fs. 47, de los expedientes 3296-H-06-04135 y 2704-H-06-04135, respectivamente.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11º, 64º y 71º de la Ley Nº 7650 - Presupuesto año 2007, Ley Nº 7557, modificada por Ley Nº 7649 y Arts. 1º, 31º y 34º del Decreto-Acuerdo Nº 51/07,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los Organismos que se indican y diversas personas:

Direccion Ejecutiva - Hospital "Dr. Humberto J. Notti"

Resolución Nº 384/07

Da. Reyes, Elda Viviana, Clase 1971, DNI. Nº 22.154.064

Da. Astorga, Cintia Jésica, Clase 1977, DNI. Nº 25.935.284

Resolución Nº 163/07

Dn. Mandiola, Mauricio Emilio, Clase 1985, DNI. Nº 32.018.944

Da. Rodríguez, Estela María, Clase 1977, DNI. Nº 26.105.310

Dn. Ulloa, Mario Rodrigo, Clase 1979, DNI. Nº 26.983.358

Resolución Nº 384/07

Da. Agüero, María Isabel, Clase 1961, DNI. Nº 14.756.181

Da. Taride, Silvia Raquel, Clase 1959, DNI. Nº 13.700.784

Resolución Nº 163/07

Da. Manrrique Vidaurre, Hilda, Clase 1984, DNI. Nº 31.553.126

Da. Barrera, Leticia Verónica, Clase 1979, DNI. Nº 27.325.032

Resolución Nº 384/07

Da. Villafañe, María Jimena, Clase 1960, DNI. Nº 27.969.685

Kin. Lopez, Leonardo Fabian, Clase 1971, DNI. Nº 22.008.704

Resolución Nº 163/07

Kin. Sabio, Cristian Hernán, Clase 1977, DNI. Nº 25.365.861

Bioq. Eibar, Vanina Sol, Clase 1975, DNI. Nº 24.342.343

Dra. Brandan Briones, Virginia, Clase 1972, DNI. Nº 22.688.644

Dirección Ejecutiva -Hospital Central- Prorrogados en último término por Decreto Acuerdo Nº 1566/07

Dr. Mechulán Hugo Marcelo, Clase 1965, DNI. Nº 17.598.052

Cdor. Ferretto, Raúl Fabian Cristian, Clase 1970, DNI. Nº 21.748.901

Dirección Ejecutiva - Hospital "Dr. Humberto J. Notti"

Resolución Nº 384/07

Prof. Galarsi, Mariana Griselda, clase 1981, DNI. Nº 28.275.528

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2007 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto en la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con treinta y cinco centavos ($ 169.177,35).

Artículo 3º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigentes año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose aumentadas en la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con treinta y cinco centavos ($ 169.177,35).

Artículo 4º - Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de Erogaciones de la Administración Publica Provincial vigente año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose aumentados en las sumas que se indican, en los Hospitales que se señalan:

Hospital "Dr. Humberto J. Notti": Pesos ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y tres con noventa y cinco centavos ($ 137.633,95).

Hospital "Central": Pesos treinta y un mil quinientos cuarenta y tres con cuarenta centavos ($ 31.543,40).

Artículo 5º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2007 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6º - La modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción durante el presente ejercicio.

Artículo 7º - Dése por terminada, la designación interina efectuada oportunamente mediante Resolución Nº 2289/06, a favor del profesional que se menciona, en la dependencia del Ministerio que se especifica, en el cargo que se indica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2

Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Unidad Organizativa 02 U.G. S05055

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dr. Michaut, Aníbal Daniel, clase 1972, DNI. Nº 22.728.566

Artículo 8º - Desígnense en forma interina y hasta tanto se cubran cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan, en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 2

Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Unidad Organizativa 02

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 002 - Cód. 15-5-01-02

Da. Reyes, Elda Viviana, Clase 1971, DNI. Nº 22.154.064

Clase 001 - Cód. 15-5-01-01

Da. Astorga, Cintia Jésica, Clase 1977, DNI. Nº 25.935.284

Dn. Mandiola, Mauricio Emilio, Clase 1985, DNI. Nº 32.018.944

Clase 009 - Cód. 15-2-01-04

Da. Rodríguez, Estela María, Clase 1977, DNI. Nº 26.105.310

Dn. Ulloa, Mario Rodrigo, Clase 1979, DNI. Nº 26.983.358

Da. Agüero, María Isabel, Clase 1961, DNI. Nº 14.756.181

Da. Taride, Silvia Raquel, Clase 1959, DNI. Nº 13.700.784

Clase 007 - Cód. 15-2-01-06

Da. Manrrique Vidaurre, Hilda, Clase 1984, DNI. Nº 31.553.126

Clase 009 - Cód. 15-2-01-07

Da. Barrera, Leticia Veronica, Clase 1979, DNI. Nº 27.325.032

Clase 0004 - Cód.115-1-02-02

Da. Villafañe, María Jimena, Clase 1960, DNI. Nº 27.969.685

Ley Nº 5458

Clase 001 - Kinesiólogo - Cód. 27-3-04-08

Kin. Lopez, Leonardo Fabian, Clase 1971, DNI. Nº 22.008.704

Kin. Sabio, Cristian Hernan, Clase 1977, DNI. Nº 25.365.861

Decreto-Ley Nº 4874/83

Clase 001 - Bioquímico - Cód. 27-3-04-02

Bioq. Eibar, Vanina Sol, Clase 1975, DNI. Nº 24.342.343

Decreto-Ley Nº 4872/83

Clase 001 - Medico - Cód. 27-3-04-01
Dra. Brandan Briones, Virginia, Clase 1972, DNI. Nº 22.688.644
Dr. Michaut, Aníbal Daniel, Clase 1972, DNI. Nº 22.728.566
Hospital Central
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 016 - Jefe de Departamento 1er. Nivel - Cód. 15-1-03-09
Dr. Mechulan Hugo Marcelo, Clase 1965, DNI. Nº 17.598.052
Cdor. Ferretto, Raúl Fabian Cristian clase 1970, DNI. Nº 21.746.901

Artículo 9º - Incorpórese a la persona que a continuación se indica, para el dictado de las Horas Cátedras que se especifican en la dependencia del Ministerio de Salud que se indica:
Jurisdicción 08 - Caracter 2
Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Unidad Organizativa 02
Clase 060 - Docente - Cód. 16-2-00-01
Cátedra de Educación Física - Doce (12) Horas Semanales
Prof. Galarsi, Mariana Griselda, clase 1981, DNI. Nº 28.275.528

Artículo 10º - Otórguese el Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32º - punto 10 y 44º de la Ley Nº 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a las personas que se mencionan en el Art. 8º del presente Decreto, con excepción de los profesionales comprendidos en la Ley Nº 5458 y Decretos-Ley Nros. 4872/83 y 4874/83.

Artículo 11º - Otórguese el Adicional por Guardia que establece el Art. 35º (Días Lunes a Viernes) del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, al profesional que a continuación se menciona quien revista en el cargo detallado en el Art. 8º del presente Decreto:
Dr. Michaut, Aníbal Daniel, clase 1972, DNI. Nº 22.728.566

Artículo 12º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 13º - Lo dispuesto por el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 14º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 15º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando A. Calletti
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 2253-R-07-04238 - Decreto Nº 1775

Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminu-ciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	08	01	S96102	411 01	00		169.177,35	990010001
2	08	02	S96004	411 01	00	137.633,95		990010001
2	08	01	S96103	411 04	00	31.543,40		990010001
						169.177,35	169.177,35	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 2253-R-07-04238 - Decreto Nº 1775

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminu-ciones	Grupo Insumo / Insumo
1	06	25	H20001	630 01	00	137.633,95		611000060
1	06	25	H20001	629 01	00	31.543,40		611000059
						169.177,35		

PLANILLA ANEXA III
MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Expediente Nº 2253-R-07-04238 - Decreto Nº 1775

Carácter	Jurisdic.	U. Org.	Repartición	Sección	Origen	Sector	P.Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento
2	08	02	Hospital "Dr. Notti"	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Central	137.633,95
2	08	01	Hosp. Central	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Central	31.543,40

PLANILLA ANEXA IV
Expediente Nº 2253-R-07-04238 - Decreto Nº 1775

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función / Unidad de Gestión
2	08	02	4	01	15	5	01	02	002	S05001
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S70863
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S05091
2	08	02	4	01	15	2	01	04	009	S70855
2	08	02	4	01	15	2	01	04	009	S70855
2	08	02	4	01	15	2	01	04	009	S70855
2	08	02	4	01	15	2	01	04	009	S70855
2	08	02	4	01	15	2	01	06	007	S05030
2	08	02	4	01	15	2	01	07	009	S05055
2	08	02	4	01	15	1	02	02	004	S05006
2	08	02	4	01	27	3	04	08	001	S70852
2	08	02	4	01	27	3	04	08	001	S70852
2	08	02	4	01	27	3	04	02	001	S05030
2	08	02	4	01	27	3	04	01	001	S05048
2	08	02	4	01	27	3	04	01	001	S05039
2	08	01	4	01	15	1	03	09	016	S04115
2	08	01	4	01	15	1	03	09	016	S04115
2	08	02	4	01	16	2	00	01	060	S05045

DECRETO Nº 1.776

Mendoza, 31 de julio de 2007.

Visto los expedientes 959-D-04-04238, 2240-R-07-04238, 2208-R-07-04238, 2185-R-07-04238, 2137-R-07-04238, 2167-R-07-04238, 2172-R-07-04238, 2149-R-07-04238, 2197-R-07-04238, 2213-R-07-04238, 2193-R-07-04238, 2287-R-07-04238, 2275-R-07-04238, 2260-R-07-04238, 2159-R-07-04238, 2092-R-07-04238, 2125-R-07-04238, 2284-R-07-04238, 2206-R-07-04238, 2088-R-07-04238, 3798-H-07-04135, 3914-H-07-04135, 3842-H-07-04135, 3930-H-07-04135, 3847-H-07-04135, 3846-H-07-04135, 72-A-07-04790, 3984-H-07-04186, 4390-H-07-04186, 4441-H-07-04186, 4429-H-07-04186, 4391-H-07-04186, 4440-H-07-04186, 4439-H-07-04186, 3119-H-07-04186, 1681-H-07-04280, 1726-H-07-04280, 1687-H-07-04280 y 1683-H-07-04280, en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación interina de diversas personas, en distintos Hospitales Carácter 2, de su Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que la designación de Dn. Candio, Roberto José, se realiza en el cargo de Clase 011 - Cód. 15-5-02-02, en razón de ser la única persona en condiciones de desempeñar las funciones de Encargado de Servicios Generales en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore", conforme lo establece el Art. 10º del Decreto-Ley Nº 560/73 y el Art. 8º -último párrafo- de la Ley Nº 5465.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11º, 64º y 71º de la Ley Nº 7650 - Presupuesto año 2007, Ley Nº 7557, modificada por Ley Nº 7649 y Arts. 1º, 31º y 34º del Decreto-Acuerdo Nº 1566/07,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los Organismos que se indican y diversas personas, aprobados por las normas legales que se señalan:
Dirección Ejecutiva del Hospital "Dr. Humberto J. Notti":
Resolución Nº 163/07
Dn. Chini, Fernando Antonio, Clase 1963, DNI. Nº 16.751.800
Resolución Nº 384/07
Da. Pereyra, Natalia Verónica Yamila, Clase 1980, DNI. Nº 31.869.796
Resolución Nº 163/07
Da. Moreno, Carola Elizabeth Beatriz, Clase 1977, DNI. Nº 25.956.749

Resolución Nº 384/07
Dn. Lotto, Edgardo German, Clase 1974, DNI. Nº 24.370.371
Resolución Nº 163/07
Da. Farías, Daniela Mariana, Clase 1979, DNI. Nº 27.754.028
Dn. Guzman, Marino Cristian Rodrigo, Clase 1982, DNI. Nº 30.672.339
Dn. Iriarte, Sergio Aldo, Clase 1980, DNI. Nº 28.224.521
Da. García, Adriana Nadia, Clase 1984, DNI. Nº 31.011.969
Resolución Nº 384/07
Da. Martínez, María Jimena, Clase 1980, DNI. Nº 27.718.269
Resolución Nº 163/07
Da. Muñoz, Mirta María Isabel, Clase 1961, DNI. Nº 14.898.959
Da. Manrrique, Rosa Lorena, Clase 1976, DNI. Nº 25.573.315
Da. Valero, Susana Beatriz, Clase 1980, DNI. Nº 28.226.401
Da. Soria, Silvina Raquel, Clase 1975, DNI. Nº 25.091.845
Resolución Nº 384/07
Da. Rojas, Alejandra Noemí, Clase 1963, DNI. Nº 16.836.742
Resolución Nº 163/07
Dn. Gonzalez Uliarte, Marcos Sebastian, Clase 1983, DNI. Nº 29.974.326
Resolución Nº 384/07
Dn. Amado, Héctor Luis Gonzalo, Clase 1980, DNI. Nº 28.225.382
Resolución Nº 163/07
Dn. Claure, Eduardo David, Clase 1981, DNI. Nº 28.598.398
Da. Torres, Betiana Anahí, Clase 1985, DNI. Nº 31.937.052
Dra. Montes De Oca, María Vanesa, Clase 1974, DNI. Nº 24.234.839
Fca. Alamo, Sandra del Rosario, Clase 1964, DNI. Nº 17.174.281
Direccion Ejecutiva Hospital "Central", Prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo Nº 1566/07
Da. Gallardo Trinca, Raquel Ruth, Clase 1983, DNI. Nº 30.176.133
Dn. Fehlmann, Gustavo Roberto, Clase 1976, DNI. Nº 25.158.509
Da. Croce, Alejandra Carolina, Clase 1981, DNI. Nº 29.125.116
Dn. Segalinas, Bruno, Clase 1949, DNI. Nº M 7.887.039
Da. Asman, Noemí Elizabeth, Clase 1985, DNI. Nº 31.286.437
Da. Colucci Perez, María Noel, Clase 1985, DNI. Nº 31.949.857
Dn. Herrera, Ariel Fabian, Clase 1973, DNI. Nº 23.276.318
Dirección Ejecutiva Hospital "Alfredo I. Perrupato", Prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo Nº 1566/07
Da. Garro, Liliana Constanza, Clase 1969, DNI. Nº 20.585.945
Da. Orozco, Nora Beatriz Deolinda, Clase 1979, DNI. Nº 27.117.038
Da. Urbano, Graciela Liliana, Clase 1967, DNI. Nº 18.138.098
Dra. Aruta Escudero, Gladys Edith, clase 1967, DNI. Nº 18.568.571

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2007 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto en la suma de Pesos trescientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho con ochenta centavos ($ 310.498,80).

Artículo 3º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigentes año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de Pesos trescientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho con ochenta centavos ($ 310.498,80).

Artículo 4º - Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en las sumas que se indican, en los Hospitales que se señalan:

Hospital "Dr. Humberto J. Notti": Pesos ciento sesenta y tres mil seiscientos cinco con setenta y cinco centavos ($ 163.605,75).
Hospital "Central": Pesos cincuenta mil seiscientos sesenta con quince centavos ($ 50.660,15).
Hospital "Luis C. Lagomaggiore": Pesos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete con noventa centavos ($ 58.867,90).
Hospital "Alfredo I. Perrupato": Pesos treinta y siete mil trescientos sesenta y cinco ($ 37.365,00).

Artículo 5º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2007 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º - La modificación presupuestaria efectuada por el presente decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción durante el presente ejercicio.

Artículo 7º - Dése por terminada la designación interina efectuada oportunamente mediante Resolución Nº 237/07 MS, a favor del siguiente profesional, en el cargo que se detalla, en la dependencia del Ministerio de Salud que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 2
Hospital "Luis C. Lagomaggiore" - Unidad Organizativa 04
Clase 208 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dr. Ariel Fabian Herrera, Clase 1973, DNI. Nº 23.276.318

Artículo 8º - Desígnense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan, en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 2
Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Unidad Organizativa 02
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 001 - Cód. 15-5-01-01
Dn. Chini, Fernando Antonio, Clase 1963, DNI. Nº 16.751.800
Da. Pereyra, Natalia Verónica Yamila, Clase 1980, DNI. Nº 31.869.796
Da. Moreno, Carola Elizabeth Beatriz, Clase 1977, DNI. Nº 25.956.749
Dn. Lotto, Edgardo German, Clase 1974, DNI. Nº 24.370.371
Da. Farías, Daniela Mariana, Clase 1979, DNI. Nº 27.754.028
Dn. Guzman, Marino Cristian Rodrigo, Clase 1982, DNI. Nº 30.672.339
Dn. Iriarte, Sergio Aldo, Clase 1980, DNI. Nº 28.224.521
Da. García, Adriana Nadia, Clase 1984, DNI. Nº 31.011.969
Clase 009 - Cód. 15-2-01-07
Da. Martínez, María Jimena, Clase 1980, DNI. Nº 27.718.269
Clase 009 - Cód. 15-2-01-04
Da. Muñoz, Mirta María Isabel, Clase 1961, DNI. Nº 14.898.959
Da. Manrrique, Rosa Lorena, Clase 1976, DNI. Nº 25.573.315
Da. Valero, Susana Beatriz, Clase 1980, DNI. Nº 28.226.401
Da. Soria, Silvina Raquel, Clase 1975, DNI. Nº 25.091.845
Da. Rojas, Alejandra Noemí, Clase 1963, DNI. Nº 16.836.742
Clase 007 - Cód. 15-2-01-06
Dn. Gonzalez Uliarte, Marcos Sebastian, Clase 1983, DNI. Nº 29.974.326
Dn. Amado, Héctor Luis Gonzalo, Clase 1980, DNI. Nº 28.225.382
Dn. Claure, Eduardo David, Clase 1981, DNI. Nº 28.598.398
Clase 004 - Cód. 15-1-02-02
Da. Torres, Betiana Anahí, Clase 1985, DNI. Nº 31.937.052
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 001 -Médico- Cód. 27-3-04-01
Dra. Montes de Oca, María Vanesa, Clase 1974, DNI. Nº 24.234.839
Ley Nº 5411
Clase 001 - Farmacéutico - Cód. 27-3-04-06
Fca. Alamo, Sandra del Rosario, Clase 1964, DNI. Nº 17.174.281
Hospital "Central" - Unidad Organizativa 01
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 004 - Cód. 15-1-02-02
Da. Gallardo Trinca, Raquel Ruth, Clase 1983, DNI. Nº 30.176.133
Dn. Fehlmann, Gustavo Roberto, Clase 1976, DNI. Nº 25.158.509
Da. Croce, Alejandra Carolina, Clase 1981, DNI. Nº 29.125.116
Dn. Segalinas, Bruno, Clase 1949, DNI. Nº M 7.887.039
Da. Asman, Noemí Elizabeth, Clase 1985, DNI. Nº 31.286.437
Da. Colucci Perez, Maria Noel, Clase 1985, DNI. Nº 31.949.857
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 002 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dr. Herrera, Ariel Fabian, Clase 1973, DNI. Nº 23.276.318
Hospital "Luis C. Lagomaggiore" - Unidad Organizativa 04
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 009 - Cód. 15-2-01-04
Da. Villegas, Ramona Sandra, Clase 1972, DNI. Nº 22.597.788
Clase 004 - Cód. 15-2-01-01
Da. Caberos, Susana Mabel, Clase 1957, DNI. Nº 13.469.929
Clase 009 - Cód. 15-2-01-07
Da. Barraco, María Inés, Clase 1975, DNI. Nº 24.865.253
Clase 004 - Cód. 15-1-02-02
Da. Lier, Sandra Elizabeth, Clase 1964, DNI. Nº 17.389.716
Clase 001 - Cód. 15-5-01-01
Da. Godoy, Eduviges del Carmen, Clase 1950, DNI. Nº 5.165.954
Da. Bogado, Lorena Shirley, Clase 1984, DNI. Nº 30.672.919
Da. Ontivero, Gladys Elisabeth, Clase 1960, DNI. Nº 14.197.128
Clase 011 - Cód. 15-5-02-01
Dn. Candio, Roberto José, Clase 1946, L.E. Nº M 5.090.060
Hospital "Alfredo I. Perrupato"
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 009 - Cód. 15-2-01-07
Da. Garro, Liliana Constanza, Clase 1969, DNI. Nº 20.585.945
Clase 004 - Cód. 15-1-02-02
Da. Orozco, Nora Beatriz Deolinda, Clase 1979, DNI. Nº 27.117.038
Clase 009 - Cód. 15-2-01-04
Da. Urbano, Graciela Liliana, Clase 1967, DNI. Nº 18.138.098
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dra. Aruta Escudero, Gladys Edith, clase 1967, DNI. Nº 18.568.571

Artículo 9º - Adscríbase al Area Sanitaria Luján - Unidad Organizativa 49 -, al profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se especifica en el Art. 8º del presente decreto:

Dr. Herrera, Ariel Fabian, clase 1973, DNI. Nº 23.276.318

Artículo 10º - Otórguese el Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32º - punto 10 y 44º de la Ley Nº 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a las personas que se mencionan en el Art. 8º del presente decreto, con excepción de os profesionales comprendidos en la Ley Nº 5411 y Decreto-Ley Nº 872/83.

Artículo 11º - Otórguese el Adicional por Guardia que establece el Art. 35º (Días Lunes a Viernes) del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, a la profesional que a continuación se enciona quien revista en el cargo detallado en el Art. 8º del presente decreto:

Dra. Aruta Escudero, Gladys Edith, clase 1967, DNI. Nº 18.568.571

Artículo 12º - Otórguese el Adicional por Guardia que establece el Art. 36º (Días Sábados y Domingos) del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, a la profesional que a continuación se menciona quien revista en el cargo detallado en el Art. 8º del presente decreto:

Dra. Montes De Oca, María Vanesa, clase 1974, DNI. Nº 24.234.839

Artículo 13º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 14º - Lo dispuesto por el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 15º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 16º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando A. Calletti
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 959-D-07-04238 y Otros - Decreto Nº 1776

Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	08	01	S96102	411 01	00		310.498,80	990010001
2	08	02	S96004	411 01	00	163.605,75		990010001
2	08	01	S96003	411 01	00	50.660,15		990010001
2	08	04	S96022	411 01	00	58.867,90		990010001
2	08	11	S96122	411 01	00	37.365,00		990010001
						310.498,80	310.498,80	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 959-D-07-04238 y Otros - Decreto Nº 1776

Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	06	25	H20001	630 01	00	163.605,75		611000060
1	06	25	H20001	629 01	00	50.660,15		611000059
1	06	25	H20001	632 01	00	58.867,90		611000062
1	06	25	H20001	636 01	00	37.365,00		611000109
						310.498,80		

PLANILLA ANEXA III
MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Expediente Nº 959-D-07-04238 y Otros - Decreto Nº 1776

Carácter	Jurisdic.	U. Org.	Repartición	Sección	Origen	Sector	P.Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento
2	08	02	Hospital Notti	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Central	163.605,75
2	08	01	Hosp. Central	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Central	50.660,15
2	08	04	Hosp. Lagomaggiore	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Central	58.867,90
2	08	11	Hosp. Perrupato	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Central	37.365,00

PLANILLA ANEXA IV
Expediente Nº 959-D-07-04238 y Otros - Decreto Nº 1776

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función / Unidad de Gestión
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S05001
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S05001
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S70863
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S70864
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S70863
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S70864
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S70863
2	08	02	4	01	15	5	01	01	001	S70863
2	08	02	4	01	15	2	01	07	009	S05055
2	08	02	4	01	15	2	01	04	009	S70855
2	08	02	4	01	15	2	01	04	009	S70855
2	08	02	4	01	15	2	01	04	009	S05012
2	08	02	4	01	15	2	01	04	009	S70855
2	08	02	4	01	15	2	01	04	009	S70855
2	08	02	4	01	15	2	01	06	007	S05053
2	08	02	4	01	15	2	01	06	007	S05030
2	08	02	4	01	15	2	01	06	007	S05053
2	08	02	4	01	15	1	02	02	004	S05131
2	08	02	4	01	27	3	04	01	001	S05014
2	08	02	4	01	27	3	04	06	001	S05053
2	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S04115
2	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S04115
2	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S04115
2	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S04115
2	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S04115
2	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S04115
2	08	01	4	01	27	3	04	01	002	S04115
2	08	04	4	01	15	2	01	04	009	S25040
2	08	04	4	01	15	2	01	01	004	S25048
2	08	04	4	01	15	2	01	07	009	S25034
2	08	04	4	01	15	1	02	02	004	S70993
2	08	04	4	01	15	5	01	01	001	S25076
2	08	04	4	01	15	5	01	01	001	S25040
2	08	04	4	01	15	5	01	01	001	S25058
2	08	04	4	01	15	5	02	01	011	S70959
2	08	11	4	01	15	2	01	07	009	S70491
2	08	11	4	01	15	1	02	02	004	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	04	009	S70491
2	08	11	4	01	27	3	04	01	001	S70491

DECRETO Nº 1.778

Mendoza, 31 de julio de 2007.

Visto los expedientes 84-A-07-04765, 123-A-07-04765, 195-A-07-04904, 221-A-05-04904, 194-A-07-04904, 152-A-07-04841, 194-A-07-04778, 34-A-07-04872, 211-A-07-04815, 205-A-07-04815, 20-A-07-04826, 118-A-07-04790, 110-A-07-04801, 139-A-07-04801, 70-A-07-04913, 36-A-07-04647, 634-D-07-77747, 644-D-07-77747, 597-D-07-77747, 4316-D-05-04238, 78-H-07-04670 y 142-H-07-05474, en los cuales el Ministerio de Salud gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas de su Jurisdicción - Carácter 1.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11º, 64º y 71º de la Ley Nº 7650 - Presupuesto año 2007, Ley Nº 7557, modificada por Ley Nº 7649 y Arts. 1º, 31º y 34º del Decreto-Acuerdo Nº 51/07,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Armando Antonio Calletti y diversas perso-

nas, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo Nº 1566/07:

Area Sanitaria Capital

Dra. Gonzalez, Lorena Silvana, clase 1973, DNI. Nº 23.432.752

Da. Britez, María Rosa, clase 1956, DNI. Nº 11.814.053

Area Sanitaria General Alvear

Dn. Diz, Carlos Ariel, clase 1967, DNI. Nº 17.877.916

Dn. Palomo, Héctor Marcelo, clase 1976, DNI. Nº 25.361.554

Da. Gatica, Norma Beatriz, clase 1965, DNI. Nº 17.510.910

Area Sanitaria Junín

Da. Guevara, Patricia Beatriz, clase 1973, DNI. Nº 23.183.966

Area Sanitaria Guaymallén

Dr. Carrizo, Carlos Ruben, clase 1975, DNI. Nº 24.207.288

Area Sanitaria La Paz

Dra. Conti, Josefa Beatriz, clase 1953, DNI. Nº 11.018.103

Area Sanitaria Las Heras

Dn. Rodríguez Puebla, Jonathan David, clase 1985, DNI. Nº 31.747.140

Da. Sosa, Ivana Celeste, clase 1984, DNI. Nº 30.920.530

Area Sanitaria Lavalle

Dra. Vegetti Lui, Andrea Marines, clase 1976, DNI. Nº 25.628.161

Area Sanitaria Luján

Dra. Del Río, Silvia Eliana, clase 1975, DNI. Nº 24.457.361

Area Sanitaria Maipú

Dr. Lapira, Mauricio Francisco, clase 1972, DNI. Nº 22.673.592

Da. Fortes, Marcela Verónica, clase 1979, DNI. Nº 27.580.094

Area Sanitaria Malargüe

Dn. Flores, Claudio Alejandro, clase 1976, DNI. Nº 25.459.656

Area Sanitaria Rivadavia

Dr. Garin, José Raúl, clase 1965, DNI. Nº 17.298.646

Subsecretaría de Gestión Sanitaria

Dn. Carletti, José Luis, clase 1967, DNI. Nº 18.623.699

Dn. Ponce, Fernando Adrian, clase 1978, DNI. Nº 26.298.507

Da. Diolosa, Natalia Analia, clase 1979, DNI. Nº 27.300.686

Dra. Lizana, Andrea Natacha, clase 1971, DNI. Nº 21.739.890

Hospital Arturo Illía

Da. Lencinas, María Eugenia, clase 1981, DNI. Nº 28.766.048

Hospital Héctor E. Gailhac

Da. Cicciu, Isabel Teresa, clase 1971 , DNI. Nº 22.027.079

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2007 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto en la suma de Pesos doscientos tres mil ochocientos treinta y tres con setenta centavos ($ 203.833.70).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2007 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º - La modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción durante el presente ejercicio.

Artículo 5º - Dése por terminada la designación interina efectuada oportunamente, a favor de la profesional que se menciona en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 1

Unidad Organizativa 49 - Area Sanitaria Luján - con funciones en el Centro de Salud Nº 34 - "Potrerillos"

Clase 108 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Silvia Eliana Del Río, Clase 1975, DNI. Nº 24.457.361

Artículo 6º - Desígnense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan, en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 1

Area Sanitaria Capital - Unidad Organizativa 41

Decreto-Ley Nº 4872/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Gonzalez, Lorena Silvana, Clase 1973, DNI. Nº 23.432.752

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 004 - Cód 15-1-02-02

Da. Britez, María Rosa, Clase 1956, DNI. Nº 11.814.053

Area Sanitaria General Alvear - Unidad Organizativa 42

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 005 - Cód 15-5-01-03

Centros de Salud Nros. 122 "Carmensa", 137 "San Pedro del Atuel", 102 "Cochico", 140 "Canalejas", 141 "Corral de Lorca"

Dn. Díz, Carlos Ariel, Clase 1967, DNI. Nº 17.877.916

Centro de Salud Nº 140 "Canalejas"

Dn. Palomo, Héctor Marcelo, Clase 1976, DNI. Nº 25.361.554

Clase 001 - Cód 15-5-01-01

Area Sanitaria General Alvear - Unidad Organizativa 42

Da. Gatica, Norma Beatriz, Clase 1965, DNI. Nº 17.510.910

Area Sanitaria Junín - Unidad Organizativa 45

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 004 - Cód 15-1-02-02

Da. Guevara, Patricia Beatriz, Clase 1973, DNI. Nº 23.183.966

Area Sanitaria Guaymallén - Unidad Organizativa 44

Decreto-Ley Nº 4874/83

Clase 001 - Bioquímico - Cód. 27-3-04-02

Dr. Carrizo, Carlos Ruben, Clase 1975, DNI. Nº 24.207.288

Area Sanitaria La Paz - Unidad Organizativa 46

Centro de Salud Nº 88 "Villa Antigua"

Decreto-Ley Nº 4872/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Contí, Josefa Beatriz, Clase 1953, DNI. Nº 11.018.103

Area Sanitaria Las Heras - Unidad Organizativa 47

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 001 - Cód 15-5-01-01

Dn. Rodríguez Puebla, Jonathan David, Clase 1985, DNI. Nº 31.747.140

Clase 004 - Cód 15-1-02-02

Da. Sosa, Ivana Celeste, Clase 1984, DNI. Nº 30.920.530

Area Sanitaria Lavalle - Unidad Organizativa 48

Centros de Salud Nros. 41 "3 de Mayo" y 180 "Lotes Cavero"

Decreto-Ley Nº 4873/83

Clase 001 - Odontólogo - Cód. 27-3-04-03

Dra. Vegetti Lui, Andrea Marines, Clase 1976, DNI. Nº 25.628.161

Area Sanitaria Luján - Unidad Organizativa 49

Centro de Salud Nº 34 "Potrerillos"

Decreto-Ley Nº 4872/83

Clase 023 - Médico - Cód. 27-3-02-01

Dra. Del Río, Silvia Eliana, Clase 1975, DNI. Nº 24.457.361

Area Sanitaria Maipú - Unidad Organizativa 50

Decreto-Ley Nº 4872/83

Clase 012 -Médico- Cód. 27-3-03-01

Dr. Lapira, Mauricio Francisco, Clase 1972, DNI. Nº 22.673.592

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 009 - Cód 15-2-01-04

Da. Fortes, Marcela Verónica, Clase 1979, DNI. Nº 27.580.094

Area Sanitaria Malargüe - Unidad Organizativa 51

Centro de Salud Nº 129 "Malargüe"

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 001 - Cód 15-5-01-01

Dn. Flores, Claudio Alejandro, Clase 1976 , DNI. Nº 25.459.856

Area Sanitaria Rivadavia - Unidad Organizativa 52

Decreto-Ley Nº 4873/83

Clase 001 - Odontólogo - Cód. 27-3-04-03

Dr. Garin, José Raúl, Clase 1965 , DNI. Nº 17.298.646

Subsecretaría de Gestión Sanitaria - Unidad Organizativa 75

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 004 - Cód 15-1-02-02

Dn. Carletti, José Luis, Clase 1967, DNI. Nº 18.623.699

Dn. Ponce, Fernando Adrian, Clase 1978, DNI. Nº 26.298.507

Da. Diolosa, Natalia Analía, Clase 1979, DNI. Nº 27.300.686

Ley Nº 5511

Clase 001 - Psicólogo - Cód. 27-3-04-07

Lic. Lizana, Andrea Natacha, Clase 1971, DNI. Nº 21.739.890

Hospital "Arturo Illía" - Unidad Organizativa 18

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 004 - Cód 15-1-02-02

Da. Lencinas, María Eugenia, Clase 1981, DNI. Nº 28.766.048

Hospital "Héctor E. Gailhac" - Unidad Organizativa 14

Ley Nº 5465 y Modificatorias

Clase 004 - Cód 15-1-02-02

Da. Cicciu, Isabel Teresa, clase 1971, DNI. Nº 22.027.079

Artículo 7º - Otórguese el Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32º - punto 10 - y 44º de la Ley Nº 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a las personas mencionadas en el Art. 6º del presente Decreto, con excepción de los profesionales comprendidos en los términos del Decreto-Ley Nº 4872/83, 4873/83 y 4874/83 y de la Ley Nº 5511.

Artículo 8º - Otórguese el Adicional por función de chofer de ambulancia que establece el Art. 32º -punto 5- y 39º de la Ley Nº 5465, a las personas que a continuación se detallan, quienes revistan en los cargos que se indican en el Art. 6º del presente Decreto:

Dn. Díz, Carlos Ariel, clase 1967, DNI. Nº 17.877.916

Dn. Palomo, Héctor Marcelo, clase 1976, DNI. Nº 25.361.554

Artículo 9º - Otórguese el Suplemento por Zona que establecen los Arts. 33º - punto 1 - y 49º de la Ley Nº 5465 y normas complementarias, a las personas que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos que se indican en el Art. 6º del presente Decreto:

cien por ciento (100%)

Dn. Diz, Carlos Ariel, clase 1967, DNI. Nº 17.877.916

Dn. Palomo, Héctor Marcelo, clase 1976, DNI. Nº 25.361.554

cincuenta por ciento (50%)

Dn. Flores, Claudio Alejandro, clase 1976 , DNI. Nº 25.459.856

veinticinco por ciento (25%)

Da. Lencinas, María Eugenia, clase 1981, DNI. Nº 28.766.048

Artículo 10º - Otórguese el Adicional por "Zona Inhóspita" previsto por el Art. 29º inc. b) punto 9 y 41º - del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, a los profesionales que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos que se indican en el Art. 6º del presente Decreto:
Veinticinco por ciento (25%)
Dra. Contí, Josefa Beatriz, clase 1953, DNI. Nº 11.018.103
Dra. Vegetti Lui, Andrea Marines, clase 1976, DNI. Nº 25.628.161
cincuenta por ciento (50%)
Dra. Del Río, Silvia Eliana, clase 1975, DNI. Nº 24.457.361

Artículo 11º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12º - Lo dispuesto por el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 13º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 14º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando A. Calletti
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 84-A-07-04765 y Otros - Decreto Nº 1778

Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	08	01	S96102	411 01	00		203.833,70	990010001
1	08	41	S96041	411 01	00	16.481,25		990010001
1	08	42	S96042	411 01	00	32.761,75		990010001
1	08	44	S96044	411 01	00	9.281,45		990010001
1	08	45	S96045	411 01	00	6.848,85		990010001
1	08	46	S96046	411 01	00	10.029,35		990010001
1	08	47	S96047	411 01	00	13.290,20		990010001
1	08	48	S96048	411 01	00	9.637,10		990010001
1	08	49	S96049	411 01	00	20.033,60		990010001
1	08	50	S96050	411 01	00	22.566,55		990010001
1	08	51	S96051	411 01	00	8.327,65		990010001
1	08	52	S96052	411 01	00	9.051,90		990010001
1	08	75	S96075	411 01	00	30.709,80		990010001
1	08	18	S96018	411 01	00	7.965,40		990010001
1	08	14	S96014	411 01	00	6.848,85		990010001
						203.833,70	203.833,70	

PLANILLA ANEXA II
Expediente Nº 84-A-07-04765 y Otros - Decreto Nº 1778

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función Unidad de Gestión
1	08	41			27	3	04	01	001	S41125
1	08	41			15	1	02	02	004	S41125
1	08	42			15	5	01	03	005	S70402
1	08	42			15	5	01	03	005	S42042
1	08	42			15	5	01	01	001	S42019
1	08	45			15	1	02	02	004	S45003
1	08	44			27	3	04	02	001	S44012
1	08	46			27	3	04	01	001	S46016
1	06	47			15	5	01	01	001	S47003
1	08	47			15	1	02	02	004	S47003
1	08	48			27	3	04	03	001	S48003
1	08	49			27	3	02	01	023	S49004
1	08	50			27	3	03	01	012	S50002
1	08	50			15	2	01	04	009	S70599
1	08	50			15	5	01	01	001	S51010
1	08	52			27	3	04	03	002	S52025
1	08	75			15	1	02	02	004	S70449
1	08	75			15	1	02	02	004	S70449
1	08	75			15	1	02	02	004	S70449
1	08	75			27	3	04	07	001	S70519
1	08	18			15	1	02	02	004	S18028
1	08	14			15	1	02	02	004	S14027

DECRETO Nº 1.779

Mendoza, 31 de julio de 2007.

Visto los expedientes 88-A-07-04875, 56-A-07-04875, 098-A-07-04891, 127-A-07-04891, 177-H-07-05474, 183-H-07-05474, 182-H-07-05474, 193-H-07-05474, 098-H-07-78291, 103-H-07-78291, 101-H-07-78291, 208-A-07-04858, 229-A-07-04858, 196-A-07-04858, 213-A-07-04922 y 71-H-07-04447, en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas de su Jurisdicción Carácter 1, y

CONSIDERANDO:

Que la designación de Dn. Mesa, Jonathan Jesús, se realiza en el cargo de Clase 014 - Jefe de División - Cód. 15-1-03-03 del Area Sanitaria Tunuyán en razón de desempañar funciones de Administrador de la misma y a Dn. Flores David Daniel, se efectúa la designación en el cargo de Clase 016 Jefe Dpto. 1º Nivel - Cód. 15-1-03-09, por ser responsable del Departamento Movilidad del Ministerio de referencia, en razón de ser las únicas personas en condiciones de desempeñar las funciones asignadas, conforme lo establece el Art. 10º del Decreto-Ley Nº 560/73 y el Art. 8º -último párrafo- de la Ley Nº 5465.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11º, 64º y 71º de la Ley Nº 7650 Presupuesto año 2007, Ley Nº 7557, modificada por Ley Nº 7649 y Arts. 1º, 31º y 34º del Decreto-Acuerdo Nº 51/07,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Armando Antonio Calletti y diversas personas, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo Nº 1566/07

Area Sanitaria Santa Rosa
Dra. Lombino, Ana Gabriela, Clase 1974, DNI. Nº 23.725.238
Da. Trigo, Nancy Beatriz, Clase 1963, DNI. Nº 16.470.454
Area Sanitaria Tunuyán
Dn. Mesa, Jonathan Jesús, Clase 1983, DNI. Nº 30.816.604
Dra. Acevedo, Liliana Esther, Clase 1965, DNI. Nº 17.214.412
Hospital "Héctor E. Gailhac"
Dn. Diaz, Luis Enrique, Clase 1963, DNI. Nº 16.471.575
Dn. Lucero, Roberto Matías, Clase 1978, DNI. Nº 26.828.348
Da. Lara, Liliana Cristina, Clase 1967, DNI. Nº 18.424.079
Dn. Carrizo, Alfredo Oscar, Clase 1951, DNI. Nº M 8.596.239
Hospital de Santa Rosa
Dr. Contreras, Patricio Hugo, Clase 1970, DNI. Nº 21.374.659
Dra. Cerutti, Rosana Beatriz, Clase 1956, DNI. Nº 12.157.050
Da. Campos, Hortensia Liliana, Clase 1963, DNI. Nº 16.470.744
Area Sanitaria San Martín
Dr. Cazorla, Maximiliano Julian, Clase 1974, DNI. Nº 23.893.271
Dra. Blazquez, Laura Elena, Clase 1979, DNI. Nº 27.044.319
Da. Puebla Pabla Noemí, Clase 1978, DNI. Nº 26.723.927
Area Sanitaria San Rafael
Dn. Martínez, Oscar, Clase 1959, DNI. Nº 13.621.827
Ministerio
Dn. Flores, David Daniel, clase 1959, DNI. Nº 12.954.200

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2007 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto en la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro con ochenta y cinco centavos ($ 149.874,85).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2007 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - La modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción durante el presente ejercicio.

Artículo 5º - Desígnense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan, en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:
Jurisdicción 08 - Carácter 1
Area Sanitaria Santa Rosa - Unidad Organizativa 56
Centro de Salud Nº 162 - Balde de Piedra
Decreto-Ley Nº 4872/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dra. Lombino, Ana Gabriela, Clase 1974, DNI. Nº 23.725.238
Centro de Salud Nº 74 - La Dormida
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 001 - Cód. 15-5-01-01
Da. Trigo, Nancy Beatriz, Clase 1963, DNI. Nº 16.470.454
Area Sanitaria Tunuyán - Unidad Organizativa 57
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 014 - Jefe de División - Cód. 15-1-03-07
Dn. Mesa, Jonathan Jesús, Clase 1983, DNI. Nº 30.816.604
Centro de Salud Nº 98 - Vista Flores
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dra. Acevedo, Liliana Esther, Clase 1965, DNI. Nº 17.214.412
Hospital "Héctor E. Gailhac" - Unidad Organizativa 14
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 005 - Cód. 15-5-01-03
Dn. Diaz, Luis Enrique, Clase 1963, DNI. Nº 16.471.575
Clase 001 - Cód. 15-5-01-01
Dn. Lucero, Roberto Matías, Clase 1978, DNI. Nº 26.828.348
Da. Lara, Liliana Cristina, Clase 1967, DNI. Nº 18.424.079
Dn. Carrizo, Alfredo Oscar, Clase 1951, DNI. Nº M 8.596.239
Hospital de Santa Rosa - Unidad Organizativa 21
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dr. Contreras, Patricio Hugo, Clase 1970, DNI. Nº 21.374.659
Dra. Cerutti, Rosana Beatriz, Clase 1956, DNI. Nº 12.157.050
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 004 - Cód. 15-1-02-02
Da. Campos, Hortensia Liliana, Clase 1963, DNI. Nº 16.470.744
Area Sanitaria San Martín - Unidad Organizativa 54
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Centros de Salud Nº 87 - Nueva California y Nº 86 - Tres Porteñas
Dr. Cazorla, Maximiliano Julian, Clase 1974, DNI. Nº 23.893.271
Area Sanitaria
Dra. Blazquez, Laura Elena, Clase 1979, DNI. Nº 27.044.319
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 001 - Cód. 15-5-01-01
Da. Puebla Pabla Noemí, Clase 1978, DNI. Nº 26.723.927
Area Sanitaria San Rafael - Unidad Organizativa 55
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 005 - Cód. 15-5-01-03
Dn. Martínez, Oscar, Clase 1959, DNI. Nº 13.621.827
Ministerio - Unidad Organizativa 01
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 016 - Jefe Departamento 1er. Nivel - Cód. 15-1-03-09
Dn. Flores, David Daniel, clase 1959, DNI. Nº 12.954.200

Artículo 6º - Otórguese el Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32º - punto 10 y 44º de la Ley Nº 5465 y modificatorias, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a las personas que se mencionan en el Art. 5º del presente decreto, quienes revistan en los cargos y dependencias que allí se indican, con excepción de los profesionales comprendidos en el Decreto-Ley Nº 4872/83.

Artículo 7º - Otórguese el Adicional por Guardia que establece el Art. 35º (Lunes a viernes) del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, a las profesionales que a continuación se mencionan quienes revistan en los cargos detallados en el Art. 5º del presente decreto:
Dra. Acevedo, Liliana Esther, Clase 1965, DNI. Nº 17.214.412
Dra. Blazquez, Laura Elena, clase 1979, DNI. Nº 27.044.319

Artículo 8º - Otórguese el Adicional por Zona Inhóspita que establecen los Arts. 29º inc. b) -punto 9- y 41º del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268 y normas complementarias a los profesionales que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos que se indican en el Art. 5º del presente decreto, con el porcentaje que se consigna:
Veinticinco por Ciento (25%)
Dra. Acevedo, Liliana Esther, Clase 1965, DNI. Nº 17.214.412
Dr. Contreras, Patricio Hugo, Clase 1970, DNI. Nº 21.374.659
Dra. Cerutti, Rosana Beatriz, Clase 1956, DNI. Nº 12.157.050
Dr. Cazorla, Maximiliano Julian, Clase 1974, DNI. Nº 23.893.271
Setenta y Cinco por ciento (75%)
Dra. Lomeino, Ana Gabriela, clase 1974, DNI. Nº 23.725.238

Artículo 9º - Otórguese el Suplemento por Zona, que establecen los Artículos 33º punto 1 y 49º de la Ley Nº 5465 y normas complementarias, a las personas que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos que se indican en el Art. 5º del presente decreto, con el porcentaje que se especifica:
Veinticinco por Ciento (25%)
Da. Trigo, Nancy Beatriz, Clase 1963, DNI. Nº 16.470.454
Da. Campos, Hortensia Liliana, clase 1963, DNI. Nº 16.470.744

Artículo 10º - Otórguese el Adicional por Función de Chofer de Ambulancia que establecen los Arts. 32º punto 5 y 39º de la Ley Nº 5465, a las personas que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos que se indican en el Art. 5º del presente decreto:
Dn. Diaz, Luis Enrique, Clase 1963, DNI. Nº 16.471.575
Dn. Martínez, Oscar, clase 1959, DNI. Nº 13.621.827

Artículo 11º - Otórguese el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%) que establecen los Arts. 32º - punto 9 y 43º de la Ley Nº 5465, modificado por el Art. 21º de la Ley Nº 5811 a la persona que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica en el Art. 5º del presente decreto:
Dn. Mesa, Jonathan Jesús, clase 1983, DNI. Nº 30.816.604

Artículo 12º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 13º - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 14º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 15º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando A. Calletti
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 88-A-07-04875 y Otros - Decreto Nº 1779

Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	08	01	S96102	411 01	00		149.874,85	990010001
1	08	56	S96056	411 01	00	19.208,90		990010001
1	08	57	S96057	411 01	00	25.529,40		990010001
1	08	14	S96014	411 01	00	28.267,25		990010001
1	08	21	S96021	411 01	00	28.024,10		990010001
1	08	54	S96054	411 01	00	26.405,70		990010001
1	08	55	S96055	411 01	00	8.504,60		990010001
1	08	01	S96100	411 01	00	13.934,90		990010001
						149.874,85	149.874,85	

PLANILLA ANEXA II
Expediente Nº 88-A-07-04875 y Otros - Decreto Nº 1779

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función / Unidad de Gestión
1	08	56	4	01	27	3	04	01	001	S56072
1	08	56	4	01	15	5	01	01	001	S56013
1	08	57	4	01	15	1	03	07	014	S57002
1	08	57	4	01	27	3	04	01	001	S57016
1	08	14	4	01	15	5	01	03	005	S14027
1	08	14	4	01	15	5	01	01	001	S14027
1	08	14	4	01	15	5	01	01	001	S14027
1	08	14	4	01	15	5	01	01	001	S14027
1	08	21	4	01	27	3	04	01	001	S96001
1	08	21	4	01	27	3	04	01	001	S96001
1	08	21	4	01	15	1	02	02	004	S96001
1	08	54	4	01	27	3	04	01	001	S54028
1	08	54	4	01	27	3	04	01	001	S54003
1	08	54	4	01	15	5	01	01	001	S54003
1	08	55	4	01	15	5	01	03	005	S55037
1	08	01	4	01	15	1	03	09	016	S01001

DECRETO Nº 1.781

Mendoza, 31 de julio de 2007.

Visto los expedientes 503-H-07-04495, 385-H-07-04495, 630-H-07-04495, 631-H-07-04495, 4174-H-07-04135, 4066-H-07-04135, 135-H-07-04135, 3908-H-07-04135, 4133-H-07-04135, 3913-H-07-04135, 4175-

H-07-04135, 3911-H-07-04135, 3918-H-07-04135, 4015-H-0704135, 3909-H-07-04135, 3912-H-07-04135, 3258-H-07-04135 y 3578-H-05-04135 en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en distintos Hospitales - Carácter 2, de su Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que la designación de Da. Okstein, Lorena Elizabeth, se realiza en el cargo de Clase 011 - Cód. 15-1-03-03, en razón de ser la única persona en condiciones de desempeñar las funciones de Encargada de Compras del Hospital "Carlos Pereyra", conforme lo establece el Art. 10º del Decreto-Ley Nº 560/73 y el Art. 8º -último párrafo- de la Ley Nº 5465.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11º, 64º y 71º de la Ley Nº 7650 - Presupuesto año 2007, Ley Nº 7557, modificada por Ley Nº 7649 y Arts. 1º, 31º y 34º del Decreto-Acuerdo Nº 51/07,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los Organismos que se indican y diversas personas, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo Nº 1566/07:

Dirección Ejecutiva del Hospital "Carlos Pereyra"

Dn. Zabaleta, Ricardo Omar, Clase 1959, DNI. Nº 12.897.943
Da. Lopreste, Norma Cristina, Clase 1953, DNI. Nº 10.564.214
Da. Okstein, Lorena Elizabeth, Clase 1977, DNI. Nº 25.536.771
Fca. Chaparro María Eugenia, Clase 1976, DNI. Nº 25.354.652

Dirección Ejecutiva del Hospital "Central"

Da. Pereyra, Amanda Elizabeth, Clase 1953, DNI. Nº 10.736.339
Da. Trigo, Graciela Noemí, Clase 1969, DNI. Nº 20.626.313
Da. Ercoli, Nancy Gladys, Clase 1961, DNI. Nº 14.185.438
Da. Bruna, Norma Elizabeth, Clase 1979, DNI. Nº 27.432.746
Da. Barrera, María Rosa, Clase 1971, DNI. Nº 22.354.784
Dn. Arias, Claudio Alejandro, Clase 1981, DNI. Nº 29.100.629
Dn. Frutos, Osvaldo Pascual, Clase 1949, DNI. Nº M 8.011.501
Dn. Escobar, Carlos Horacio, Clase 1981, DNI. Nº 28.688.462
Da. Moyano, Ana María, Clase 1972, DNI. Nº 22.688.866
Dn. Ruben, Miguel Angel, Clase 1969, DNI. Nº 21.877.657
Dn. Gomez, Matías Arnaldo, Clase 1984, DNI. Nº 31.284.730
Dn. Paiva, Marcelo Omar, Clase 1971, DNI. Nº 22.237.587
Dn. Sánchez, Darío Alfredo, Clase 1981, DNI. Nº 29.952.399
Dra. Morón, Graciela Emilce, clase 1960, DNI. Nº 13.998.753

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2007 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto en la suma de Pesos ciento treinta y un mil ciento diecinueve con quince centavos ($ 131.119,15).

Artículo 3º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose aumentadas en la suma de Pesos ciento treinta y un mil ciento diecinueve con quince centavos ($ 131.119,15).

Artículo 4º - Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose aumentados en las sumas que se indican, en los Hospitales que se señalan:

Hospital "Carlos Pereyra": Pesos treinta y cinco mil treinta con noventa y cinco centavos ($ 35.030,95).
Hospital "Central": Pesos noventa y seis mil ochenta y ocho con veinte centavos ($ 96.088,20).

Artículo 5º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2007 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6º - La modificación presupuestaría efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción durante el presente ejercicio.

Artículo 7º - Desígnense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan, en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 2
Hospital "Carlos Pereyra" - Unidad Organizativa 08
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 001 - Cód. 15-6-01-01
Dn. Zabaleta, Ricardo Omar, Clase 1959, DNI. Nº 12.897.943
Da. Lopreste, Norma Cristina, Clase 1953, DNI. Nº 10.564.214
Clase 011 - Cód. 15-1-03-03
Da. Okstein, Lorena Elizabeth, Clase 1977, DNI. Nº 25.536.771
Ley Nº 5411
Clase 001 - Farmacéutico - Cód. 27-3-04-06
Fca. Chaparro María Eugenia, Clase 1976, DNI. Nº 25.354.652
Hospital "Central" - Unidad Organizativa 01
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 001 - Cód. 15-5-01-01
Da. Pereyra, Amanda Elizabeth, Clase 1953, DNI. Nº 10.736.339
Da Trigo, Graciela Noemí, Clase 1969, DNI. Nº 20.626.313
Ercoli, Nancy Gladys, Clase 1961, DNI. Nº 14.185.438
Da. Bruna, Norma Elizabeth, Clase 1979, DNI. Nº 27.432.746
Da. Barrera, María Rosa, Clase 1971, DNI. Nº 22.354.784
Dn. Arias, Claudio Alejandro, Clase 1981, DNI. Nº 29.100.629
Dn. Frutos, Osvaldo Pascual, Clase 1949, DNI. Nº M 8.011.501
Dn. Escobar, Carlos Horacio, Clase 1981, DNI. Nº 28.688.462
Da. Moyano, Ana María, Clase 1972, DNI. Nº 22.688.866
Clase 002 - Cód. 15-5-01-02
Dn. Rubén, Miguel Angel, Clase 1969, DNI. Nº 21.877.657
Dn. Gomez, Matías Arnaldo, Clase 1984, DNI. Nº 31.284.730
Clase 001 - Cód. 15-6-01-01
Dn. Paiva, Marcelo Omar, Clase 1971, DNI. Nº 22.237.587
Dn. Sánchez, Darío Alfredo, Clase 1981, DNI. Nº 29.952.399
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dra. Morón, Graciela Emilce, clase 1960, DNI. Nº 13.998.753

Artículo 8º - Otórguese el Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32º - punto 10 y 44º de la Ley Nº 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a las personas que se mencionan en el Art. 7º del presente Decreto, con excepción de las profesionales comprendidas en la Ley Nº 5411 y en el Decreto-Ley Nº 4872/83.

Artículo 9º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 10º - Lo dispuesto por el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 11º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando A. Calletti
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 503-H-07-4495 y Otros - Decreto Nº 1781

Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	08	01	S96102	411 01	00		131.119,15	990010001
2	08	08	S96108	411 01	00	35.030,95		990010001
2	08	01	S96003	411 01	00	96.088,20		990010001
						131.119,15	131.119,15	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 503-H-07-4495 y Otros - Decreto Nº 1781

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Insumo
1	06	25	H20001	633 01	00	35.030,95		611000106
1	06	25	H20001	629 01	00	96.088,20		611000059
						131.119,15		

PLANILLA ANEXA III
MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Expediente Nº 503-H-07-4495 y Otros - Decreto Nº 1781

Carácter	Jurisdic.	U. Org.	Repartición	Sección	Origen	Sector	P.Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento
2	08	08	Hospital "C. Pereyra"	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Central	35.030,95
2	08	01	Hosp. Central	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Central	96.088,20

PLANILLA ANEXA IV
Expediente Nº 503-H-07-4495 y Otros - Decreto Nº 1781

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función / Unidad de Gestión
2	08	08	4	01	15	6	01	01	001	Z08027
2	08	08	4	01	15	6	01	01	001	Z08027
2	08	08	4	01	15	1	03	03	011	Z08027
2	08	08	4	01	27	3	04	06	001	Z08027
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	15	5	01	02	002	S04115
2	08	01	4	01	15	5	01	02	002	S04115
2	08	01	4	01	15	6	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	15	6	01	01	001	S04115
2	08	01	4	01	27	3	04	01	001	S04115

DECRETO Nº 1.782

Mendoza, 31 de julio de 2007.

Visto los expedientes 510-S-07-05147, 391-S-07-05147, 256-S-07-05147, 512-S-07-05147, 254-S-07-05147, 511-S-07-05147, 176-A-07-04922, 209-A-07-04922, 181-A-07-04922, 173-A-07-04922, 182-A-07-04922, 544-D-07-77747, 648-D-07-77747, 521-D-07-77747, 515-D-07-77747, 482-D-07-77747, 645-D-07-77747, 545-D-07-77747, 536-D-07-77747, 452-D-07-77747 y 72-H-07-04447, los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1, de su Jurisdicción,

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11º, 64º y 71º de la Ley Nº 7650 - Presupuesto año 2007, Ley Nº 7557, modificada por Ley Nº 7649 y Arts. 1º, 31º y 34º del Decreto-Acuerdo Nº 51/07,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Armando Antonio Calletti y diversas personas, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo Nº 1566/07:

Servicio Coordinado de Emergencias

Dn. Bartolomé, Mariano Alfredo, Clase 1981, DNI Nº 29.306.808
Dn. Juárez, Mario Rubén, Clase 1978, DNI Nº 26.779.621
Dn. Paredes, Silvio Gustavo, Clase 1970, DNI Nº 21.705.623
Dr. Sánchez, José Darío, Clase 1968, DNI Nº 20.113.823
Dr. Toledo, Daniel Hugo, Clase1965, DNI Nº 17.177.877
Dr. Di Césare, Marcelo Roque, Clase 1968, DNI Nº 20.709.149

Area Sanitaria San Rafael

Dra. Calle, Paola Corina, Clase 1974, DNI Nº 23.714.828
Dra. Sandmeier, Marcela Fernanda, Clase 1968, DNI Nº 20.291.692
Odont. Continanzo, Silvina Lía, Clase 1964, DNI Nº 17.212.877
Dn. Calvete, Juan Marcelo, Clase 1975, DNI Nº M 24.316.986
Dn. Fuentes, Edgardo Javier, Clase 1980, DNI Nº 27.963.768

Subsecretaría de Gestión Sanitaria

Dra. Cares Vásquez, Yeannette, Clase 1965, DNI Nº 92.376.870
Fca. Quiroga, Claudia Elizabeth, Clase 1972, DNI Nº 22.939.704
Odont. Tomba, Alejandro Alfredo, Clase 1977, DNI Nº 25.352.701
Da. Agüero, Amalia Gabriela, Clase 1972, DNI Nº 22.716.609

Subsecretaría de Planificación y Promoción de la Salud

Dra. Ruiz Camerucci, Vanina Gilda, Clase 1976, DNI Nº 25.259.625
Dra. Vargas, Ana Lía, Clase 1950, DNI Nº F 6.277.687
Bioq. Guercio, Ana María, Clase 1957, DNI Nº 12.929.460
Lic. Muñoz, Viviana Evelina, Clase 1977, DNI Nº 26.219.090
Dn. Linares, Ivan Ariel, Clase 1987, DNI Nº 33.052.424

Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas"

Lic. Cacciavillani, Silvina, clase 1980, DNI Nº 27.848.340

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2007 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto en la suma de Pesos doscientos cuatro mil doscientos noventa y nueve con ochenta centavos ($ 204.299,80).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2007 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º - La modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción durante el presente ejercicio.

Artículo 5º - Dése por terminada la designación interina efectuada oportunamente a favor de la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Area Sanitaria Las Heras - Unidad Organizativa 47 U.G. S47003
Resolución Nº 2084/04
Clase 002 - Farmacéutica - Cód. 27-3-04-06
Fca. Quiroga, Claudia Elizabeth, clase 1972, DNI Nº 22.939.704

Artículo 6º - Desígnense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan, en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Servicio Coordinado de Emergencias - Unidad Organizativa 29
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 007 - Cód. 15-6-01-02
Dn. Bartolomé, Mariano Alfredo, Clase 1981, DNI Nº 29.306.808
Dn. Juárez, Mario Rubén, Clase 1978, DNI Nº 26.779.621
Clase 005 - Cód. 15-5-01-03
Dn. Paredes, Silvio Gustavo, Clase 1970, DNI Nº 21.705.623
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 023 - Médico - Cód. 27-3-02-01
Dr. Sánchez, José Darío, Clase 1968, DNI Nº 20.113.823
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dr. Toledo, Daniel Hugo, Clase 1965, DNI Nº 17.177.877
Dr. Di Césare, Marcelo Roque, Clase 1968, DNI Nº 20.709.149
Area Sanitaria San Rafael - Unidad Organizativa 55
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Centro de Salud Nº 119 "Rama Caída"
Dra. Calle, Paola Corina, Clase 1974, DNI Nº 23.714.828
Centros de Salud Nº 109 "Las Malvinas" y Nº 160 "Tres Vientos"
Dra. Sandmeier, Marcela Fernanda, Clase 1968, DNI Nº 20.291.692
Centros de Salud Nº 109 "Las Malvinas" y Nº 160 "Tres Vientos"
Decreto-Ley Nº 4873/83
Clase 001 - Odontólogo - Cód. 27-3-04-03
Odont. Continanzo, Silvina Lía, Clase 1964, DNI Nº 17.212.877
Area Sanitaria Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 001 - Cód. 15-5-01-01
Dn. Calvete, Juan Marcelo, Clase 1975, DNI Nº M 24.316.986
Centro de Salud Nº 123 "Punta de Agua"
Clase 005 - Cód. 15-5-01-03
Dn. Fuentes, Edgardo Javier, Clase 1980, DNI Nº 27.963.768

Subsecretaría de Gestión Sanitaria - Unidad Organizativa 75
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dra. Cares Vásquez, Yeannette, Clase 1965, DNI Nº 92.376.870
Ley Nº 5411
Clase 002 - Farmacéutica - Cód. 27-3-04-06
Fca. Quiroga, Claudia Elizabeth, Clase 1972, DNI Nº 22.939.704
Decreto-Ley Nº 4873/83
Clase 001 - Odontólogo - Cód. 27-3-04-03
Odont. Tomba, Alejandro Alfredo, Clase 1977, DNI Nº 25.352.701
Ley Nº 5465 y Modificatorios
Clase 007 - Cód. 15-2-01-06
Da. Agüero, Amalia Gabriela, Clase 1972, DNI Nº 22.716.609
Subsecretaría de Planificación y Promoción de la Salud - Unidad Organizativa 75
Decreto-Ley Nº 4872/83
Clase 012 - Médico - Cód. 27-3-03-01
Dra. Ruiz Camerucci, Vanina Gilda, Clase 1976, DNI Nº 25.259.625
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01
Dra. Vargas, Ana Lía, Clase 1950, DNI Nº F 6.277.687
Decreto-Ley Nº 4874/83
Clase 001 - Bioquímico - Cód. 27-3-04-02
Bioq. Guercio, Ana María, Clase 1957, DNI Nº 12.929.460
Decreto-Ley Nº 4875/83
Clase 001 - Obstétrica - Cód. 27-3-04-04
Lic. Muñoz, Viviana Evelina, Clase 1977, DNI Nº 26.219.090
Ley Nº 5465 y Modificatorias
Clase 004 - Cód. 15-1-02-02
Dn. Linares, Ivan Ariel, Clase 1987, DNI Nº 33.052.424
Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" - Unidad Organizativa 07
Ley Nº 5458
Clase 001 - Lic. En Kinesiólogo - Cód. 27-3-04-18
Lic. Cacciavillani, Silvina, clase 1980, DNI Nº 27.848.340

Artículo 7º - Otórguese el Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32º - punto 10 y 44º de la Ley Nº 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a las personas mencionadas en el Art. 6º del presente Decreto, con excepción de los profesionales comprendidos en las Leyes Nros. 5411 y 5458 y Decretos-Ley Nros. 4872/83, 4873/83, 4874/83 y 4875/83.

Artículo 8º - Otórguese el Suplemento por Zona Inhóspita previsto por el Art. 29º inc. b) punto 9 y 41 del Decreto del Decreto Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, a los profesionales que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos que se indican en el Art. 6º del presente Decreto:
veinticinco por ciento (25%)
Dra. Calle, Paola Corina, clase 1974, DNI Nº 23.714.828
Dra. Sandmeier, Marcela Fernanda, clase 1968, DNI Nº 20.291.692
setenta y cinco por ciento (75%)
Dra. Continanzo, Silvina Lía, clase 1964, DNI Nº 17.212.877

Artículo 9º - Otórguese el suplemento por Zona que establecen los Artículos 33º punto 1 y 49º de la Ley Nº 5465 y normas completentarias, a la persona que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica en el Art. 6º del presente Decreto con el porcentaje que se consigna:
Setenta y Cinco por Ciento (75%)
Dn. Fuentes, Edgardo Javier, clase 1980, DNI Nº 27.963.768

Artículo 10º - Otórguese el Adicional por función de chofer de ambulancia que establecen los Arts. 32º punto 5 y 39º de la Ley Nº 5465, a las personas que a continuación se detallan, quienes revistan en los cargos que se indican en el Art. 6º del presente Decreto:
Dn. Paredes, Silvio Gustavo, Clase 1970, DNI Nº 21.705.623
Dn. Fuentes, Edgardo Javier, clase 1980, DNI Nº 27.963.768

Artículo 11º - Otórguese el Adicional por Guardia que establece el Art. 35º (lunes a viernes) del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, a los profesionales que a continuación se mencionan quienes revistan en los cargos detallados en el Art. 6º del presente Decreto:
Dr. Sánchez, José Darío, Clase 1968, DNI Nº 20.113.823
Dr. Toledo, Daniel Hugo, Clase 1965, DNI Nº 17.177.877
Dr. Di Césare, Marcelo Roque, clase 1968, DNI Nº 20.709.149

Artículo 12º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 13º - Lo dispuesto por el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 14º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 15º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando A. Calletti
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 510-D-07-05147 y Otros - Decreto Nº 1782

Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminu-ciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	08	01	S96102	411 01	00		204.299,80	990010001
1	08	29	S96029	411 01	00	62.803,15		990010001
1	08	55	S96055	411 01	00	50.478,80		990010001
1	08	75	S96075	411 01	00	82.520,80		990010001
1	08	07	S96007	411 01	00	8.497,05		990010001
						204.299,80	204.299,80	

PLANILLA ANEXA II
Expediente Nº 510-D-07-05147 y Otros - Decreto Nº 1782

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función / Unidad de Gestión
1	08	29	4	01	15	6	01	02	007	S29001
1	08	29	4	01	15	6	01	02	007	S29001
1	08	29	4	01	15	5	01	03	005	S29001
1	08	29	4	01	27	3	02	01	023	S29001
1	08	29	4	01	27	3	04	01	001	S29001
1	08	29	4	01	27	3	04	01	001	S29001
1	08	55	4	01	27	3	04	01	001	S55034
1	08	55	4	01	27	3	04	01	001	S55034
1	08	55	4	01	27	3	04	03	001	S55019
1	08	55	4	01	15	5	01	01	001	S55028
1	08	55	4	01	15	5	01	03	005	S55035
1	08	75	4	01	27	3	04	01	001	S70449
1	08	75	4	01	27	3	04	06	002	S70449
1	08	75	4	01	27	3	04	03	001	S70449
1	08	75	4	01	15	2	01	06	007	S70449
1	08	75	4	01	27	3	03	01	012	S70449
1	08	75	4	01	27	3	04	01	001	S70449
1	08	75	4	01	27	3	04	02	001	S70449
1	08	75	4	01	27	3	04	04	001	S70449
1	08	75	4	01	15	1	02	02	004	S70449
1	08	07	4	01	27	3	04	18	001	S07037

Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2.285

Mendoza, 26 de setiembre de 2007

Visto el expediente 60-A-06-04880 y sus incorporados Historia Clínica del Hospital El Carmen y expediente 14-A-07-04880 y su acumulado expediente 3029-A-05-77770, en los cuales obra el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 2367/06 del Ministerio, al agente Dn. Lucas Jorge Arriagada, quien cumple funciones en el Area Sanitaria San Carlos, por haber incurrido en la violación de los deberes consagrados en el Art. 67° inc. a) del Decreto Ley 560/73 y concordantes de la Ley 5241, y

CONSIDERANDO:

Que de la compulsa de las actuaciones surge que el mencionado agente ha trasgredido lo preceptuado por el Art. 13° incs. a) y m) y Art. 14° inc. f) ambos del Decreto-Ley N° 560/73, en concordancia con los Arts. 3° incs, a) y m) y 4° inc. n) ambos de la Ley N° 5241 y Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 727 de la Ley N° 5811, toda vez que no ha acreditado con las pruebas incorporadas a la causa desvirtuar las imputaciones que se le formularon a fs. 24 del expediente principal. En ellas se identifican las faltas sin justificar que registra el agente los días:

- 5 de agosto al 31 de agosto de 2005 (según constancias de fs. 14/15 del expediente 3029-A-05-77770)
- 21 de marzo al 22 de marzo de 2006
- 11 de abril al 12 de abril de 2006
- 24 de mayo de 2006
- 7 de junio de 2006

- 14 de junio de 2006 (según constancias de fs. 35 del expediente 3029-A-05-77770)

Las faltas en las que ha incurrido el agente no han quedado debidamente justificadas de conformidad a las disposiciones de los Arts. 43°, 45°, 46° y concordantes de la Ley N° 5811 y Art. 12° de su Decreto Reglamentario N° 727.

Que de la prueba ofrecida y sustanciada e incorporadas a fs. 34/36, fs. 45/171 y fs. 172/194 del expediente 60-A-06-04880, ha quedado acreditado que ésta, no mantiene relación con las fechas identificadas en la imputación de fs. 24. Por otra parte de conformidad con las constancias de fs. 199 y 200, quedo resuelto el desistimiento de la prueba informativa a la Segunda A.R.T.", ofrecida por el sumariado.

Que asimismo del informe de la Junta Médica del Ministerio, a fs. 33/34 del expediente 3029-A-05-77770, surge que los días por enfermedad registrados en esa Junta no resultan los mismos que se le imputan injustificados en el sumario instruido.

Que cabe afirmar que en todas las ocasiones y ante cualquier tipo de enfermedad o molestia que padezca el agente y que deba asistirse en cualquier efector de salud dentro del horario de trabajo, debe dar cumplimiento a lo normado por la legislación vigente para el empleado público ante inasistencias a su lugar de trabajo; acto no cumplido por el sumariado.

Que a fs. 27 del expediente principal obran antecedentes disciplinarios que registra el agente Arriagada, siendo reincidente en la falta cometida de incurrir en inasistencias injustificadas.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Instrucción Sumaria a fs. 201/202, lo aconsejado por la H. Junta de Disciplina a fs. 206 del expediente 60-A-06-04880 y sus incorporados Historia Clínica del Hospital El Carmen y expediente 14-A-07-04880 y su acumulado expediente 3029-A-05-77770 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 9° del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2876/06.

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar cesante a partir de la fecha de su notificación, a Dn. Lucas Jorge Arriagada, clase 1960, DNI. N° 13.959.775, del cargo de Clase 010 - Cód. 15-2-01-01, con funciones de Auxiliar de Enfermería, - Subsecretaría de Gestión Sanitaria -Unidad Organizativa 75 - Carácter 1, con funciones en el Area Sanitaria San Carlos, Legajo N° 3-13959775-5-01, por haber incurrido en violación a lo preceptuado por los Arts. 13° incs. a) y m) y 14° inc. f) ambos, del Decreto-Ley N° 560/73, en concordancia con los Arts. 3° incs, a) y m) y 4° inc. n) ambos de la Ley N° 5241 y Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 727 de la Ley N° 5811 y a lo establecido en el Art. 64° inc. c), en conformidad con el Art. 67° incs. a) y e); ambos del Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Armando Antonio Calletti

RESOLUCIÓN N° 2.698

Mendoza, 6 de noviembre de 2007

Visto el expediente 0767-H-07-04362, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. Mariela Alejandra González, acaecido el día 8 de octubre de 2007.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 9° del Decreto-Acuerdo N° 143/2002 y Decreto-Acuerdo N° 2876/06,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 9 de octubre de 2007, a la agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:
Jurisdicción 08 - Carácter 2
Hospital "El Sauce" - Unidad Organizativa 09
Clase 407 - Auxiliar de Enfermería - cód. 15-2-01-01
Da. Mariela Alejandra González, clase 1973, DNI N° 23.099.222, Legajo 323099222.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Armando Antonio Calletti

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 44

Dirección General de Rentas, 12 de Noviembre de 2007

Visto: El Expte. N° 18773-D-07-01134 y el Decreto N° 1146/88, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la disposición indicada, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al período fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Dirección General de Rentas fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que al respecto han dictaminado los Departamentos Asuntos Legales y Asuntos Técnicos de la Subdirección Legal y Técnica a fs. 4.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto 1284/93 y sus modificatorias):

EL DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en Sesenta y ocho centavos ($ 0,68) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de Octubre de 2007, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (C.P.C.E.) de la Provincia de Mendoza. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web www.rentas.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

Alejandro Donati

RESOLUCION GENERAL N° 45

Dirección General de Rentas, 12 de Noviembre de 2007

Visto: El Expediente N° 18774-D-07-01134 y el punto 8. del Artículo 300 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone que la Dirección General de Rentas establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VII, Tasas Retributivas de Servicios.

Que la disposición indicada prevé que se tomen como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que al respecto han dictaminado los Departamentos Asuntos Legales y Asuntos Técnicos de la Subdirección Legal y Técnica a fs. 4.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto 1284/93 y sus modificatorias)

EL DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en Sesenta y cinco centavos ($ 0,65) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de Octubre de 2007, a los efectos establecidos en el punto 8 del Artículo 300 del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. 1284/93 y sus modificatorias).

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (C.P.C.E.) de la Provincia de Mendoza. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web www.rentas.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

Alejandro Donati

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION N° 2.981

Mendoza, 30 de noviembre de 2007

Visto el Expediente N° 3011-D-05-02369, en el que se tramita la Creación del Consejo de Directores de Escuelas de Producción Agropecuaria; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en el Titulo II, Artículo 6°, punto b), se plantea "Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Educación Técnico Profesional";

Que en la mencionada Ley, Título III, Artículo 10, punto b), se plantea "Impulsar modelos innovadores de gestión que incorporen criterios de calidad y equidad para la adecuación y el cumplimiento a nivel institucional de los objetivos y propósitos de esta Ley ";

Que en el mismo Artículo mencionado, punto e) se establece "Contemplar la constitución de cuerpos consultivos o colegiados donde estén representadas las comunidades educativas y socio-productivas";

Que la Ley Provincial N° 6.970 en el Artículo 5to., establece que "El Estado es el responsable de fijar la política Educativa en el marco de la normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparte en todos los establecimientos de gestión estatal y de gestión privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación";

Que la Ley en su Artículo 17mo. indica "El sistema Educativo provincial garantizará la articulación que asegure coherencia pedagógica, profundización de los objetivos, permanencia, pasaje, continuidad e integración de los alumnos entre los distintos niveles, ciclos y regímenes especiales, y que preserve la movilidad entre escuelas y jurisdicciones..."

Que la nueva realidad productiva puso en marcha a todos aquellos sectores económicos con potencial exportador y todos aquellos servicios vinculados, en especial las actividades relacionadas con la producción agropecuaria;

Que la cobertura educativa en la provincia debe mejorarse y para esto es imprescindible repensar la organización actual de importantes áreas del sistema educativo, la puesta a punto y aplicación de nuevos métodos y una búsqueda permanente del mejoramiento de la calidad;

Que esto implica un sinnúmero de actividades complejas y diversas, a través de medidas que propongan, sean estratégicas y multiplicadoras, más cuando existe la convicción en un numeroso grupo de directivos y docentes de la necesidad de cambios;

Que la escuela en producción agropecuaria, ante el mejoramiento de las condiciones económicas, debido principalmente a inversiones en sectores agrícolas y mejora en la comercialización en ganadería caprina y vacuna, debe colaborar en dar oportunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural actuando fuertemente como promotora y condición de la formación y desarrollo del capital social comunitario, a través de la utilización de formas de organización innovadoras y sistemas de enseñanza-aprendizaje no tradicionales, que fortalezcan la identidad y la autoestima personal y colectiva y que colabore también en instalar y afianzar en el medio una actitud competitiva que permita aprovechar y expandir las múltiples condiciones y ventajas de las zonas rurales;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESCUELAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Dirección General de Escuelas, El Consejo de Directores de Escuelas en Producción Agropecuaria el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º - Establézcase como estatuto del Consejo de Directores de Escuelas en Producción Agropecuaria, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.

Emma Cunietti

_____

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 2981

Expediente N° 3011-D-05-02369

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - CO.D.E.P.A-

CAPÍTULO I
DE LAS REUNIONES

Artículo 1º - El Consejo se reunirá:

a) en forma ordinaria en forma bimestral, debiendo celebrarse dichas reuniones preferentemente durante el curso de los meses de febrero a diciembre,
b) en forma extraordinaria, cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo.

Artículo 2º - Se tendrá el quorum necesario para sesionar, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 8° del estatuto del Consejo, con la sola asistencia de los miembros Titulares presentes al momento de la apertura de la reunión. Las decisiones en las reuniones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes. Cada miembro Titular del Consejo tiene derecho a un voto.

Cuando el Consejo deba emitir un documento o tomar alguna decisión en nombre de sus integrantes, sólo se considerará válido si dicho documento o decisión es avalada por la mitad más uno de sus miembros Titulares, con las consideraciones establecidas en el artículo 8vo. segundo párrafo del estatuto.

Artículo 3º - Las sesiones serán públicas o privadas, según lo determine el Consejo. Podrán asistir a las reuniones los Jefes Generales de Enseñanza Práctica (JGEP) de las escuelas miembros del Consejo, los que tendrán voz pero no voto en las decisiones. Además podrán asistir, previa invitación efectuada por sus miembros, un (1) supervisor del área de las escuelas que sirva de sede, un (1) docente del establecimiento sede, un (1) Maestro de Enseñanza Práctica (MEP) de la escuela sede y un (1) Ayudante de Trabajos Prácticos (ATP) de la escuela sede.

Artículo 4º - El Consejo determinará en qué casos se hará convocatorias más amplias para posibilitar la asistencia de otros supervisores, docentes, jefes de enseñanza práctica, jefes de trabajos prácticos, maestros de enseñanza práctica y demás cargos a las reuniones establecidas.

La participación de los mismos es, en todos los casos, con voz pero sin voto salvo que el tratamiento de un tema particular puesto en el orden del día sea considerado por el Consejo de vital importancia y se permita el voto de los antes mencionados.

Artículo 5º - La citación para las reuniones deberá ser efectuada con una anticipación mínima de:

a) quince (15) días para las ordinarias,
b) cinco (5) días para las extraordinarias

Juntamente con la citación deberá acompañarse el orden del día a considerar el que habría sido acordado en la reunión anterior conforme a las necesidades de las instituciones participantes. Deberá ser redactado por el miembro Titular (o quien éste designe) de la escuela sede del encuentro para no sobrecargar al Presidente del Consejo.

Para las reuniones extraordinarias, el Presidente del Consejo puede indicar el motivo ya sea por correspondencia, teléfono, fax o correo electrónico.

Artículo 6º - Las reuniones se efectuarán:

a) las ordinarias en los establecimientos técnicos agrarios definidos en cada reunión, permitiendo la rotación de la sede de los encuentros una vez en cada escuela miembro del Consejo. Se podrán definir otros lugares de reuniones con la aprobación del Consejo.
b) Las extraordinarias preferentemente en el lugar que permitan las posibilidades materiales, teniendo en consideración el lapso que medie entre la citación y su realización.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7º - Las autoridades a que se refiere el Artículo 7mo del estatuto serán designados en la primera reunión ordinaria a partir de la aprobación de dicho estatuto y el presente Reglamento Interno.

Todas las autoridades durarán en sus funciones un año considerando el calendario escolar y no pueden ser reelegidos para ninguno de los cargos, sino con el intérvalo de un período, a excepción de la Presidencia, que será ejercida por el titular de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo.

CAPÍTULO III
DEL PRESIDENTE

Artículo 8º - Son atribuciones del Presidente:

a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto del Consejo de Directores de Escuelas Técnicas de Producción Agropecuaria y el presente Reglamento,
b) Convocar y citar a las reuniones del Consejo,
c) Abrir las sesiones y someter a consideración de la Asamblea su suspensión o levantamiento,
d) Agregar para su tratamiento, a modo de excepción, temas en el orden del día.

Artículo 9º - En caso de su ausencia, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y este en su caso, por el miembro Titular de la escuela sede o el miembro que designe "ad-hoc" el Consejo.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES

Artículo 10º - Las sesiones serán presididas por las Autoridades del Consejo y corresponderá al Director de la escuela que sirva de sede actuar como Moderador en las deliberaciones.

Artículo 11º - Serán funciones del Moderador:

a) dirigir las deliberaciones,
b) poner a consideración los puntos del orden del día,
c) conceder el uso de la palabra,
d) declarar el cierre de las deliberaciones,
e) llamar a votar,
f) anunciar el resultado de las votaciones.

Artículo 12º - Las sesiones se efectuarán en los días y horas fijados por la convocatoria para la reunión y sólo podrán ser tratados los temas incluidos en el orden del día. El Presidente del Consejo podrá incorporar par su tratamiento, a modo de excepción, algún tema que se considere de vital importancia y no está contenido en el orden del día.

Artículo 13ro.- Es moción de orden toda proposición que tenga al-

guno de los siguientes motivos:
a) que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado.
b) que vuelva un asunto a estudio,
c) que se pase a cuarto intermedio,
d) que se levante la sesión,
e) que se cierre el debate,
f) que se declare libre el debate,
g) que se pase al orden del día.

Toda moción de orden suspende el tratamiento del tema en consideración y será puesta a votación sin discusión previa.

Artículo 14to.- El uso de la palabra se concederá en el orden en que los miembros sean anotados por el Moderador en el listado pertinente. Corresponde a este último limitar el uso del tiempo en cada una de las exposiciones.

Artículo 15º - Agotado el tratamiento de un tema se procederá a su votación y su aprobación se efectuará por simple mayoría de los presentes.

Artículo 16º - El Consejo de Directores de Escuelas Técnicas de Producción Agropecuaria se expedirá mediante:
a) recomendaciones,
b) Resoluciones.

Artículo 17º - Toda decisión sobre asuntos de su competencia, de acuerdo con lo normado por el estatuto, lo será en forma de recomendación, las referentes a asuntos de carácter interno, inherentes al cuerpo, lo serán en forma de resolución.

Artículo 18º - El Secretario deberá elaborar las actas de cada una de las reuniones del Consejo conteniendo las recomendaciones y/o resoluciones acordadas, las que deberán estar rubricadas por la mitad más uno de los miembros del Consejo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8° del estatuto.

CAPITULO V
DE LA FORMACIÓN
DE LAS COMISIONES

Artículo 19º - El Consejo podrá constituir comisiones integradas por algunos de sus miembros Titulares o Adherentes, con el objeto de estudiar o desarrollar temas de cualquier naturaleza, concordantes con las actividades desarrolladas por las escuelas de la modalidad y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 20º - Los integrantes de las Comisiones serán designados en reuniones ordinarias del Consejo, previa definición y aprobación de los objetivos perseguidos, el tiempo de vigencia de la Comisión, el plazo para presentar el resultado de los estudios o acciones a realizar y los recursos económicos, materiales o humanos que requiera la misión encomendada.

Artículo 21º - La participación en Comisiones de los miembros del Consejo será ad-honorem. Sus actuaciones deberán ajustarse a normas de prudencia que no comprometan al Consejo de Directores, teniendo presente que las Comisiones tienen un carácter consultivo interno.

CAPÍTULO VI
DE LAS MODIFICACIONES
DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 22º - El presente reglamento regirá desde el momento de su aprobación y podrá ser modificado en todo o en parte con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros Titulares del Consejo.

CAPÍTULO VII
DE LA DISOLUCIÓN
DEL CONSEJO

Artículo 23º - El Consejo podrá ser disuelto con el voto unánime de todos los miembros Titulares.

———

ANEXO II
ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE ESCUELAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.
- CO.D.E.P.A.-

- ESTATUTO-

Artículo 1º - Créase el Consejo de Directores de Escuelas Técnicas de Producción Agropecuaria (CO.D.E.P.A.) cuya misión será la de coordinar, asesorar y planificar sobre diversos aspectos vinculados a la educación técnico agropecuaria en sus distintas especialidades, respetando las autonomías de las instituciones educativas que lo integren y la autoridad del Gobierno Escolar.

Su objetivo principal es favorecer niveles crecientes de calidad, equidad y eficiencia de la educación aerotécnica como elemento fundamental para el desarrollo integral de los futuros técnicos de la modalidad.

Artículo 2º - Son funciones del Consejo de Directores de Escuelas Técnicas de Producción Agropecuaria:
a) Realizar propuestas al Gobierno Escolar, por la vía jerárquica correspondiente, sobre acciones que favorezcan el mejoramiento de la calidad en la educación técnico agraria y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.
b) Coordinar y concretar las medidas necesarias para hacer efectivas en los distintos establecimientos educativos las recomendaciones acordadas por el Consejo.
c) Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de las instituciones educativas participantes, se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos.
d) Proponer mecanismos de vinculación y cooperación para el desarrollo de proyectos conjuntos con otras instituciones educativas, con organizaciones representativas del trabajo y la producción, con organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como con instituciones del ámbito universitario y de la ciencia y la tecnología.
e) Alentar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógica - productivas, que puedan generar recursos propios genuinos destinados a potenciar acciones formativas. Todo ello sin que debilite sus funciones sustantivas ni sustituya el deber indelegable del Estado en el mantenimiento de la educación pública.
f) Promover la colaboración de las organizaciones empresariales, sindicales y organismos no gubernamentales con la educación técnico agraria a través del aporte de iniciativas y/o recursos con el fin de mejorar la calidad y pertinencia de las ofertas formativas y facilitar el acceso a la tecnología del mundo del trabajo y la producción.
g) Fomentar la capacitación del recurso humano con el objeto de fortalecer los equipos directivos y docentes de las instituciones de educación agrotécnica mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades que permitan abordar temáticas relativas a las innovaciones científico-tecnológicas y a la gestión de las instituciones educativas de la modalidad.
h) Evaluar las necesidades de equipamiento, su mantenimiento y la fuente de financiación alternativas a efectos de presentar las propuestas al Gobierno Escolar u otros organismos - públicos o privados, nacionales o extranjeros – a efectos de asegurar un nivel de enseñanza acorde a la complejidad tecnológica prevista en la propuesta formativa, apropiado a los fines educativos y transferible al contexto de la producción.
i) Contribuir a la comunicación, difusión y promoción de las actividades del Consejo y toda otra información que sea de utilidad entres las escuelas técnico agrarias y las entidades vinculadas a los establecimientos educativos.
j) Dictar su reglamento interno.

Artículo 3º - El Consejo de Directores de Escuelas Técnicas de Producción Agropecuaria estará integrado por miembros Titulares y por miembros Adherentes. Los miembros Titulares tendrán voz y voto en las reuniones del Consejo mientras que los miembros Adherentes tendrán voz pero no podrán ser tenidos en cuenta en las votaciones del Consejo.

Artículo 4º - Serán miembros Titulares los Directores de las escuelas técnico agrarias o sus representantes debidamente autorizados. Integrará el Consejo 1 (Un) Director por cada una de las escuelas de la modalidad de producción de bienes y servicios con orientación agropecuaria de gestión pública de la Provincia de Mendoza, 1 (un) representante de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo y 1 (un) representante de la Dirección de EGB 3 y Polimodal de la Dirección General de Escuelas. Los miembros podrán hacerse representar eventualmente en el Consejo por el funcionario del área, de jerarquía inmediata inferior a la del miembro titular. Son representantes del Director: el Vicedirector del establecimiento o en ausencia de ambos, el Regente. Los representantes, que deberán ser designados expresamente, integraran el Consejo con iguales derechos y obligaciones que sus representados.

Artículo 5º - Serán miembros Adherentes los representantes de organismos no gubernamentales, cámaras empresariales, sindicales, asociaciones de productores u otras similares cuya participación haya sido debidamente aprobada por el Consejo. Se designará 1 (un) miembro Adherente Titular y 1 (un) miembro Adherente Suplente por cada una de las entidades autorizadas por el Consejo.

Artículo 6º - Las reuniones convocadas por el Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán en forma bimestral en la escuelas que se designe como sede. Las extraordinarias podrán ser con-

vocadas por el Presidente del Consejo en cualquier momento que justifique la urgencia de tal convocatoria.

Artículo 7º - El Consejo en su primera reunión a partir de la aprobación de la presente reglamentación deberá designar sus autoridades. Serán autoridades formales del Consejo 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente y 1 (un) Secretario elegidos de acuerdo con el Artículo 8vo. Los cargos de Presidente y Vicepresidente sólo podrán ser desempeñados por miembros Titulares del Consejo mientras que el cargo de Secretario podrá ser ocupado por miembros Titulares o Adherentes. Será Presidente del Consejo el Director de Educación Técnica y Trabajo de la Dirección General de Escuelas, mientras que el cargo de Vicepresidente podrá ser ocupado por cualquiera de los miembros Titulares del Consejo.

Artículo 8º - Se contará con el Quorum necesario para que el Consejo sesione válidamente con la sola asistencia de los miembros Titulares presentes al momento de la apertura de la reunión. Las decisiones en las reuniones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes. Cada miembro Titular del Consejo tiene derecho a un voto.

En caso de que el Consejo deba emitir un documento o tomar alguna decisión en nombre de sus integrantes, sólo se considerará válido si dicho documento o la decisión es avalada por la mitad más uno de sus miembros Titulares. A tal efecto el Consejo deberá prever un mecanismo eficiente de comunicación que permita que todos los integrantes del Consejo puedan estar informados sobre las actividades desarrolladas en las reuniones y puedan avalar la documentación que se elabore en las mismas.

RESOLUCIÓN N° 2.998

Mendoza, 30 de noviembre de 2007

Visto el Expediente N° 17324-D-07-02369, en el que la Dirección de Educación Básica (3er.Ciclo) y Polimodal solicita la creación de una escuela secundaria en la localidad de Panquehua, Departamento de Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que es política del gobierno escolar asegurar la enseñanza en todos los niveles;

Que actualmente funciona una escuela de Proyecto Piloto de Tercer Ciclo Unificado;

Que el crecimiento de la matrícula y la necesidad de la comunidad, para que todos los adolescentes completen la educación secundaria, demanda con urgencia la creación del nivel Polimodal;

Que dicha creación se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación secundaria de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

Que la Escuela N° 4-807 de Tercer Ciclo Unificado, del Departamento de Las Heras cuenta con espacio suficiente para abrir el nivel Polimodal o Ciclo Orientado de la enseñanza secundaria y con los cargos de Director, Secretario y Preceptores;

Que es atribución de la Directora General de Escuelas promover las iniciativas relacionadas con el mejoramiento del servicio educativo, según lo dispone la Ley N° 6970;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Dispóngase la creación de la escuela secundaria en la que funcionará el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el nivel Polimodal, según las siguientes características:

Departamento: Las Heras; Código y Número: 4-218; Turno: Mañana; Porcentaje de Zona: 20%

Artículo 2º - Facúltese a la Dirección de Educación Básica (3er. Ciclo) y Polimodal para que cree los cursos y divisiones necesarias según la matrícula inscripta.

Artículo 3º - Déjese sin efecto el Proyecto de Tercer Ciclo Unificado N° 4-807 creado por Resoluciones N° 1067-DGE-06 y N° 2357-DGE-06.

Artículo 4º - Determínese que para la imposición del nombre del nuevo establecimiento, se adopten las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 6404.

Artículo 5º - Dispóngase que la presente Resolución tenga vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Emma Cunietti

RESOLUCIÓN N° 3.001

Mendoza, 30 de noviemnre de 2007

Visto el Expediente N° 18218-D-07-02369, en el que la Dirección de Educación Básica (3er.Ciclo) y Polimodal solicita la creación de una escuela secundaria en la Ciudad de San Rafael; y

CONSIDERANDO:

Que es política del gobierno escolar asegurar la enseñanza en todos los niveles;

Que actualmente funciona una escuela de Proyecto Piloto de Tercer Ciclo Unificado;

Que el crecimiento de la matrícula y la necesidad de la comunidad, para que todos los adolescentes completen la educación secundaria, demanda con urgencia la creación del nivel Polimodal;

Que dicha creación se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación secundaria de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

Que la Escuela N° 4-814 de Tercer Ciclo Unificado, del Departamento de San Rafael cuenta con espacio suficiente para abrir el nivel Polimodal o Ciclo Orientado de la enseñanza secundaria y con los cargos de Director, Secretario y Preceptores;

Que es atribución de la Directora General de Escuelas promover las iniciativas relacionadas con el mejoramiento del servicio educativo, según lo dispone la Ley N° 6970;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Dispóngase la creación de la escuela secundaria en la que funcionará el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el nivel Polimodal, según las siguientes características:

Departamento: San Rafael; Código y Número: 4-221; Turno: Mañana; Porcentaje de Zona: No posee

Artículo 2º - Facúltese a la Dirección de Educación Básica (3er. Ciclo) y Polimodal para que cree los cursos y divisiones necesarias según la matrícula inscripta.

Artículo 3º - Déjese sin efecto el Proyecto de Tercer Ciclo Unificado N° 4-814 creado por Resoluciones N° 1067-DGE-06 y N° 2357-DGE-06.

Artículo 4º - Determínese que para la imposición del nombre del nuevo establecimiento, se adopten las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 6404.

Artículo 5º - Dispóngase que la presente Resolución tenga vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Emma Cunietti

RESOLUCIÓN N° 32

Mendoza, 30 de noviembre de 2007

Visto, el Expediente N° 9761-F-07, por el que se tramita la aprobación del Curso de Capacitación Laboral presentados por la "Fundación Oliva Malbec",y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos No formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en los Artículos 5°, 6° y 7° de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución N° 30 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, se especifican los requisitos para la presentación, aprobación y supervisión del Curso de Capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los Centros de Capacitación para el Trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por la Fundación Oliva Malbec, inscripto en Educación Privada como IPCL Nº 3134, cumpliendo con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma evaluada y aprobada.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Curso: "Especialista En Arte Y Técnica Gastronòmica " y la correspondiente carga horaria conforme a la evaluación de la propuesta curricular que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2° - Determínese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los Cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución podrá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3° - Desígnese al Inspector de la Sección Nª 4 para la supervisión correspondiente a dicho Curso.

Artículo 4° - Establézcase que sólo será certificado el Curso que figura en el Anexo I de la presente Resolución de aprobación, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Art. 3°.

Artículo 5° - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Hilda Crowe

Nota: Los anexos podrán ser consultados en Dirección de Educación Técnica y Trabajo, sito en 1º Subsuelo Cuerpo Central, Casa de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 140

Mendoza, 23 de noviembre de 2007

Visto, el Expediente Nº 18089-D-07, caratulado: "Dirección de Jóvenes y Adultos - S/convocatoria a Concurso de ingreso en CENS", y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir con personal titular las horas cátedra y cargos de Preceptor y Secretario de las Escuelas dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos;

Que el fortalecimiento del sistema educativo como política de Estado requiere el ingreso en la carrera docente mediante un régimen de concurso que garantice la idoneidad profesional y la estabilidad en los cargos;

Que es propósito del Gobierno Escolar dar estricto cumplimiento a la Ley Nº 4934 - Estatuto del Docente, su Decreto Reglamentario Nº 313/85, y decretos concordantes;

Que el Artículo 80º de la Ley Nº 4934 establece que "...el ingreso en la docencia se hará con no menos de seis (6) ni más de doce (12) horas de clases semanales, salvo cuando se trate de asignaturas o establecimientos donde esto no sea posible...";

Que el Dictamen Nº 1375/06 de Asesoría Letrada expresa "...que nada impide a un docente titular de otro nivel o modalidad de la enseñanza, distinto al que se convoca para ingreso a la titularidad, participar en el mismo siempre que no exista incompatibilidad horaria entre los dos cargos y funciones docentes...";

Que el mismo Dictamen estipula "…que el docente titular y modalidad de la enseñanza pude participar en un Concurso de Ingreso a la titularidad en Media. Normativa aplicable supletoriamente a los CENS, por el nivel de enseñanza que se imparte";

Que los Artículos 230º al 234º del Decreto Nº 313/85, reglamenta el procedimiento de ingreso a la escuela de Educación Media, y que los CENS son instituciones de Educación Media por lo tanto se rigen por dichos artículos;

Que es principio de justicia posibilitar el acceso a la titularización a la mayor cantidad de aspirantes, respetando la priorización de títulos establecida en el Estatuto Docente, su Decreto Reglamentario Nº 313/85 y sus decretos concordantes;

Que Junta Calificadora de Méritos para Tercer Ciclo y Polimodal emitió el Bono de Puntaje 2008 diferenciado, que permitirá concursar a los postulantes;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Inscripción de Aspirantes para Concurso de Ingreso en la docencia en horas cátedra y cargos de Preceptor y Secretario en establecimientos dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, con Bono de Puntaje 2008 diferenciados, con título docente y/o habilitante y con Certificado de Aptitud Psicofísica, a partir del 01/01/1998, expedido por la prestadora del Sistema de Salud Laboral, Certificado de Buena Conducta, DNI y Constancia de CUIL.

Artículo 2º - Exclúyase del Concurso a quienes posean título supletorio.

Artículo 3º - Determínese que todos los aspirantes (Zona Norte y Sur) deberán inscribirse a través del sitio de Internet: www.mendoza.edu.ar desde el 12/05/08 al 13/06/08, completando los datos requeridos.

Artículo 4º - Establézcase que la documentación por presentar en la instancia del ofrecimiento es la siguiente:

a- Bono de Puntaje 2008 (original y fotocopia autenticada)
b- DNI (original y fotocopia autenticada de 1º y 2º hoja y constancia de voto emitido).
c- Certificado de Aptitud Psicofísica a partir del 01/01/1998 (original y fotocopia autenticada), expedido por la prestadora del Sistema de Salud Laboral.
d- Certificado de Buena Conducta original, expedido por la Policía de Mendoza.
e- Constancia de CUIL.
f- Declaración Jurada de Cargos debidamente certificada por las autoridades de cada organismo.

Artículo 5º - Determínese que se aplicará el orden de mérito de la siguiente manera de acuerdo a la Ley Nº 285/02:

a- Docentes con Título A, sin horas y/o cargos.
b- Docentes con Título B, sin horas y/o cargos.
c- Docentes con horas o cargos habilitador para concursar en concordancia con la Ley Nº 6929.

Artículo 6º - Determínese que la Junta Calificadora de Méritos elaborará el cronograma de exposición de orden de mérito, reclamos y ofrecimientos.

Artículo 7º - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Eduardo Andrades

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERIA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
LEY 7.361

RESOLUCION Nº 50/2007

Mendoza, 9 de octubre de 2007.

Visto: Lo resuelto por el Directorio en sus sesiones de los días 23 y 25 de octubre de 2007, reflejado en Acta Nº 106, referido a la tasa de interés resarcitorio aplicable a deudas en mora, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la modalidad y criterio para determinar la tasa de interés aplicable actualmente y la forma en que esta tasa ha de variar en lo futuro;

Que han sido recabadas opiniones contable y legal de la presente Resolución;

Por ello,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1º - La tasa de interés resarcitorio aplicable a las deudas por aportes en mora, será calculada de la siguiente forma: a la tasa de interés ponderada obtenida del rendimiento de los depósitos a plazo fijo colocados por la Caja en Bancos, se le adicionará la tasa fija del 4% anual establecida como pauta de rendimiento de las reservas en el Estudio Actuarial vigente en el corriente año 2007.

Artículo 2º - Esta tasa será ajustada por trimestre calendario, computándose a este efecto los intereses de los depósitos a plazo fijo concertados en los últimos 12 meses, y la tasa establecida en el Cálculo Actuarial vigente. La tasa ajustada regirá para los trimestres iniciados el día 1º de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Artículo 3º - La tasa aplicable, a partir de la vigencia de la presente resolución, será la siguiente: tasa de interés ponderada sobre depósitos a plazo fijo calculada por el período 01/01/2007 al 30/09/2007 del 9.34% anual; se le adiciona un 4% y se obtiene la tasa de interés resarcitorio del 13.34 % anual y su equivalente diaria del 0.0365%. Esta tasa regirá hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese por donde corresponda y dése al Registro Oficial de Resoluciones.

Eduardo A. Morales
Presidente
Pablo Pithod
Secretario

Bto. 20103
6/7/10/12/2007 (3 P.) $ 86,25

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 12.560/07

Mendoza, 20 de Noviembre de 2007

Vistos: La necesidad de instruir procedimientos que reglen la actuación de las distintas reparticiones del organismo y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas en la Ley 4974 y las necesidades organizativas tendientes a hacer eficientes los procedimientos que esta Subsecretaría implementa.

Así mismo, la necesidad de otorgar seguridad jurídica en los derechos y obligaciones de los agentes que actúan dentro del sistema cuanto el comportamiento al que deben sujetarse los Sres. Recaudadores Fiscales designados por el Poder Ejecutivo y que desempeñan su labor en el ámbito de éste Organismo.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE

Artículo 1° - Apruébese el Manual de Procedimientos internos de la Oficina de Apremios de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y que se agrega como Anexo de la presente Resolución.-

Artículo 2° - Regístrese, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Gabriel Balsells Miró

Bto. 20003
5/6/7/12/2007 (3 P.) $ 33,75

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

_____

ORDENANZA Nº 5.504/07

Visto: El Expte. Nº 2963-H-07, caratulado: "Bloque Demócrata – s/Celebrar Convenio con Dirección de Ganadería";

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 5483, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27/08/07, fue vetada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1867 de fecha 11/09/07.

Que los considerandos de dicho Decreto se basan en que la norma aludida posee vicios ya que de acuerdo a Ley 6773, le compete a la Dirección de Ganadería y a la Policía Ganadera su aplicación, por contar con las herramientas operativas, físicas y legales para su cumplimiento.

Que la Ley Nº 6773, en su Artículo 1º2, establece que: la Dirección de Ganadería, con el aval de la Subsecretaría de Programación Económica, suscribirá convenios con la Nación, Provincias, Municipalidades, Organismos Descentralizados Nacionales o de otras Provincias y con Instituciones Privadas, para el más eficaz cumplimiento de los propósitos enunciados en este Título.

Que lo analizado por el Departamento de Zoonosis -Dirección de Inspección Gral. y Fiscalización- en relación a su experiencia de casos de animales sueltos son muy puntuales y ocurren eventualmente, ya que Godoy Cruz es netamente urbano, agregando como lo dice el Expte. que se han detectado equinos sueltos en la rotonda del Corredor del Oeste, frente al Corralón Municipal, rotonda del Corredor del Oeste, frente al Bº Palmares (Corredor del Oeste) Barrios del Oeste Foecyt, Los Barrancos, Los Cerros, etc. faltando agregar los que se encuentran en calle Italia en Bº Palumbo, calle Lago Hermoso esq. Corredor del Oeste, Acceso Sur, frente al Bº La Gloria, etc. etc. etc.

Que se minimizan los hechos, sin tener en cuenta que la mayoría de los animales vistos se han encontrado en rutas Provinciales en las que se transita a altas velocidades y que ya cuentan con numerosas muertes por accidentes de tránsito.

Que es muy común ver, que siempre se actúa después de los hechos, es decir, se dan las soluciones después de que ha habido muertes. Es bien sabido que el que colisiona con un animal suelto, (equino) rara vez sale ileso, y si es así, quedan los graves daños que le producen a su automotor.

Que nunca se encuentra al responsable de haber dejado al animal suelto por lo que si queda con vida el que colisionó con uno de ellos, o peor aún, los deudos del mismo, no tienen a quién demandar por los daños, y en el último de los casos quedan con el pesar de haber perdido a un ser querido y un patrimonio por culpa de un desconocido.

Que se hace mención a un número de teléfono y el nombre del encargado de la Policía Ganadera, cosa que solamente el que redacta dicho informe lo conoce, ya que la mayoría de los ciudadanos que presentaron las quejas desconocen ese dato por lo que en la parte reglamentaria de la Ordenanza vetada se solicitaba que este Municipio implementara un número telefónico para dar las denuncias.

Que recordando lo establecido en el art. 12 de la Ley 6773, se hace necesario contar con una herramienta legal, para salvaguarda de los intereses de los ciudadanos que diariamente transitan por las rutas que circundan el Departamento y calles internas del mismo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con la Dirección de Ganadería, con el aval de la Subsecretaría de Programación Económica, según lo establecido por la Ley 6773, art. 12, a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en los arts. 58.59.60, 62, 63, 64, 65,66 y 67 de la mencionada Ley con sus Decretos Reglamentarios Nº 2032/01 y 1219/03.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con los propietarios de corrales, autorizados por la Dirección de Ganadería de la Provincia, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 57 de la Ley 6773.

Artículo 3º - Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, dé difusión por todos los medios habilitados, el Nº de teléfono 4815900 (Policía Ganadera), como asimismo arbitrar los medios necesarios ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia a los efectos que, mediante el N° 911/101, se habilite un operador las 24 hs. del día, a los efectos de recepcionar las denuncias sobre animales sueltos, para que una vez recibidas éstas, se proceda a informar a los encargados de Policía Ganadera, para el secuestro de los animales denunciados.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

Daniel Alejandro Dimartino
Presidente H.C.D.
Monica Oyarzábal
Secretaria Administrativa H.C.D.

_____

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 5504/07.-

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 18 de octubre de 2007.

Daniel Alejandro Dimartino
Presidente H.C.D.
a/c. Despacho de Intendencia
Tadeo García Zalazar
Secretario de Gobierno

Bto. 20045
6/12/2007 (1 P.) $ 66,25

ORDENANZA Nº 5.505/07

Visto: El expediente Nº 13499-I-06, caratulado: "Dirección de Promoción Económica e/Programa de Recuperación del Mercado Cooperativo de Godoy Cruz"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se gestiona ante el Gobierno de la Provincia de Mendoza el otorgamiento de un subsidio a los efectos de atender gastos que demande el Programa de Recuperación del Mercado Cooperativo de Godoy Cruz.

Que a fs. 61, Intendencia Municipal solicita al Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza la posibilidad de otorgar un subsidio al municipio para realizar la obra de reparación de una losa de hormigón dentro del Departamento en el marco del Programa de Recuperación del Mercado Cooperativo de Godoy Cruz.

Que a fs. 64 y 65, obra Modelo de Convenio entre la Cooperativa Mercado de Concentración de Godoy Cruz y la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que a fs. 66, obra Dictamen N° 25475/07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en donde se expresa que en términos generales no existen objeciones que realizar al Modelo de Convenio mencionado, agregando además algunas observaciones en las cláusulas del mencionado Convenio.

Que a fs. 70, obra copia del Decreto del Gobierno de la Provincia de Mendoza N° 3178, por el que se otorga al Municipio de Godoy Cruz un subsidio de $ 30.000 destinados a atender los gastos derivados de la realización del Programa de Recuperación del Mercado Cooperativo de Godoy Cruz, contratación de mano de obra y compra de materiales para dichas obras.

Que a fs. 80, obra copia de Convenio de otorgamiento de subsidio entre la Cooperativa Mercado de Concentración de Godoy Cruz y la Municipalidad de Godoy Cruz, por el cual la Cooperativa Mercado de Concentración gestionará la compra de los materiales por un monto de $ 20.000 para la reparación de los techos del mismo y el Municipio se obliga a aceptar y a destinar el aporte de los fondos de $ 30.000 otorgado por el Ministerio de Economía de la Provincia para la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, que se afectarán a la reparación de la losa de hormigón y de los techos del inmueble propiedad de la Cooperativa, además la Municipalidad se compromete a aportar la mano de obra para la realización y seguimiento de los trabajos mencionados, los que deberán concretarse antes del 31 de diciembre del 2007.

Que a fs. 94, obra informe de la Dirección de Compras y Suministros donde se expresa que por expediente N° 666-S-07, se llamó a licitación para la contratación de mano de obra para desmontaje y montaje de chapa traslúcida para reparación de los galpones del mercado, agregando que por Decreto N° 1861/07 se dejó sin efecto el llamado a licitación mencionado.

Que a fs. 95, obra copia del Decreto 1861/07 por el cual se decide no adjudicar la Licitación Privada autorizada mediante Decreto N° 1232/07.

Que a fs. 96, el Presidente de la Cooperativa Mercado de Concentración de Godoy Cruz solicita la posibilidad de que el remanente de los fondos otorgados a través de la presente pieza administrativa sea afectado a la

realización de un grupo adicional de baños para satisfacer las necesidades de los concurrentes al Mercado.

Que a fs. 98, se acompaña Addenda del Convenio de otorgamiento del subsidio en cuestión en donde se agrega la afectación para la realización de baños públicos en el predio de la cooperativa.

Que el artículo 8° del Convenio firmado entre el Municipio y el Mercado Cooperativo de Godoy Cruz expresa que el mismo se firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que por lo antes expuesto se estima procedente refrendar el Decreto mencionado, aprobando además la Addenda realizada a fs. 98.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:
ORDENA:

Artículo 1º - Refréndase en todas sus partes del Convenio de fs. 80 y 81 y Addenda de fs. 98, firmado entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la Cooperativa Mercado de Concentración de Godoy Cruz por el cual la Cooperativa Mercado Concentración gestionará la compra de los materiales por un monto de $ 20.000 para la reparación de los techos del mismo y el Municipio se obliga a aceptar y a destinar el aporte de los fondos de $ 30.000 otorgado por el Ministerio de Economía de la Provincia para la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, que se afectarán a la reparación de la losa de hormigón, de los techos del inmueble propiedad de la Cooperativa y a la construcción de baños públicos en el predio (Addenda fs. 98), además la Municipalidad se compromete a aportar la mano de obra para la realización y seguimiento de los trabajos mencionados, los que deberán concretarse antes del 31 de diciembre del 2007.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.

José Julio Zalazar
Vicepresidente 1° H.C.D.
Monica Oyarzábal
Secretaria Administrativa H.C.D.

_____

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 5505/07.-

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 26 de octubre de 2007.-

Daniel Alejandro Dimartino
Presidente H.C.D.
a/c. Despacho de Intendencia
Tadeo García Zalazar
Secretario de Gobierno

Bto. 20047
6/12/2007 (1 P.) $ 68,75

ORDENANZA Nº 5.506/07

Visto: El expte. Nº 6950-I-05, caratulado: "Planificación Urbana y Ambiente - Declaratoria de Edificio Comisaría 7° Como Patrimonio Cultural de Godoy Cruz"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Señor Intendente César Biffi, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos – Departamento de Patrimonio Cultural, eleva a este H.C.D. un proyecto solicitando la declaración de Patrimonio Cultural de Godoy Cruz al edificio donde funciona la Comisaría 7º, una de las primeras creadas a nivel provincial, y el Museo Policial.

Que la primera autoridad con funciones de Justicia y Policía en la Subdelegación de la Villa de San Vicente fue el Alcalde Carlos Estrella, designado el 19 de abril de 1773 por el Cabildo, y en 1824 al suprimirse este último en la Provincia de Mendoza el gobierno crea el Departamento de Policía para delegar las funciones policiales que cumplía el antiguo Cabildo.

Que el actual edificio de la Comisaría 7º, frente a la plaza departamental tiene su origen en 1926 cuando el Gobierno Provincial compra al Señor José María de Larrea el terreno ubicado entre Colón y Lavalle de Godoy Cruz y estaba, según datos de la época, originalmente destinado a "Casa Municipal".

Que el proyecto del nuevo edificio policial perteneció al arquitecto Raúl Alvarez, quien propuso un proyecto eclecticista academicista acorde a la época, destacándose la presencia del reloj en la cúspide de la torre y la obra estuvo a cargo del constructor Rafael Amadei.

Que desde el siglo pasado hasta el actual, Godoy Cruz contaba con una sola comisaría: la 7º, la más relevante por sus actividades y su antigüedad, luego debido al aumento poblacional y expansión del Departamento se crearon nuevas comisarías: la 27 de Villa Hipódromo y la 34 en el barrio Bancario.

Que estilísticamente el mencionado edificio toma elementos aislados franceses y especialmente clásicos, como el orden dórico de pilastras adosadas en el segundo orden de alzada, los edículos coronando las ventanas, el coronamiento de la torre con frontis, una cupulilla de media naranja, y remata al edificio balaustradas clásicas.

Que estos elementos utilizados libremente se mezclan con elementos renacentistas como el tratamiento del almohadillado en el primer orden de alzada, el vestíbulo tripartito donde resaltan las dovelas almohadilladas y la cornisa con dentículos en el cuerpo central que sostiene la torre; por lo que se puede hablar de una intención acléctica.

Que en 1998 se crea el Museo Policial, ubicado en la segunda planta del edificio, de gran importancia como institución museística para el Departamento de Godoy Cruz.

Que en el año 2005 se llevó a cabo una Puesta en Valor del Reloj y Torre Campanario del edificio.

Que, actualmente, no sólo desempeña las funciones de Comisaría, sino también el Museo Policial, y hasta septiembre de 2007 fue sede del Registro Civil.

Que el Departamento Ejecutivo adjunta a las presentes actuaciones documentación que avala la Declaración de Patrimonio Cultural de Godoy Cruz al aludido edificio:

- Antecedentes Históricos y Estilísticos en fs. 11 y 11 vta.
- Documentación Técnica del Relevamiento Arquitectónico en fs. 12., 13, 14, 15 y 16.

Que en Sesión Ordinaria del día 07 de Mayo de 2005 este Cuerpo lo declaró de Interés Departamental con el objeto de preservar dicho bien.

Que posteriormente el H.C.D. sancionó la Ordenanza Nº 5338/06 para establecer una normativa que regule los bienes tangibles e intangibles que se encuentren en el Departamento de Godoy Cruz, reconocidos por la comunidad por sus valores arqueológicos, históricos, artísticos, científicos y/o técnicos.

Que atento a ello esta Comisión considera procedente declarar de Patrimonio Cultural al inmueble donde se ubica la Comisaría Séptima y el Museo Policial de acuerdo al texto declaratorio de la Ordenanza 5338/06.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:

Artículo 1º - Declárase de Patrimonio Cultural de Godoy Cruz al edificio donde se ubica la Comisaría 7º y Museo Policial, sito en Lavalle Nº 88, dado que es uno de los principales referentes del Centro Histórico Departamental por sus valores estilísticos y arquitectónicos.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.

José Julio Zalazar
Vicepresidente 1° H.C.D.
Monica Oyarzábal
Secretaria Administrativa H.C.D.

_____

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 5506/07.-

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 29 de octubre de 2007.-

César Rodolfo Biffi
Intendente
Oscar Horacio Sandes
Sec. de A., O. y Serv. Públicos

Bto. 20048
6/12/2007 (1 P.) $ 58,75

ORDENANZA Nº 5.507/07

Visto: El expediente Nº 15498-I-07, caratulado: "Planificación Urbana y Ambiente- Reglamentación Líneas de Edificación de Calles Varias de los Distritos Benegas y Presidente Sarmiento"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente eleva un proyecto solicitando reglamentación de líneas de edificación de los distritos Benegas y Presidente Sarmiento.-

Que resulta necesario actualizar las normas legales que rigen para fijar anchos de calles y líneas de edificación, en distintas zonas del Departamento.

Que los Departamentos de Planificación Urbana y de Control Técnico de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente han confeccionado un proyecto conforme a las zonas consolidadas, teniendo en cuenta las líneas predominantes, y de acuerdo a los planos de loteos respectivos.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Fíjese el ancho y línea de edificación de calles del departamento en sus diferentes tramos conforme a las indicaciones en cada caso.

Calle Rafael Obligado:

- Tramo comprendido entre calles Federico García Lorca y Pueyrredón: Ancho (19,00 mts), diecinueve metros, línea de edificación a nueve metros con cincuenta centímetros (9,50 mts) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Pueyrredón y Perito Moreno: Ancho: catorce metros al eje (14,00 mts), línea de edificación a siete metros (7,00 mts) de su eje.

Calle Uruguay:

Ancho veinte metros (20,00 mts). Línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

Calle Nicaragua:

- Tramo comprendido entre calles Figueroa Alcorta y Asunción: Ancho variable: entre dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80 mts) y dieciocho metros (18,00 mts.), línea de edificación, costado sur: a ocho metros (8,00 mts.) del eje, costado norte: variable en línea recta: diez metros con ochenta centímetros (10,80 mts.) del eje en la intersección con la línea de edificación de calle Figueroa Alcorta y a diez metros (10,00 mts.) en la intersección con calle Asunción.
- Tramo comprendido entre calles Asunción y Bernardo Ortiz: Ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros del eje (8,00 mts).

Calle España:

- Tramo comprendido entre calles Tiburcio Benegas y El Nihuil: Ancho veinte metros (20,00 mts). Línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Cipolletti y Fourcade: Ancho veinte metros (20,00 mts). Línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Salvador Arias y Salta: Ancho veinte metros (20,00 mts). Línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Salta y Lavalle: Ancho diecinueve metros (19,00 mts). Línea de edificación, costado oeste, a diez metros (10,00 mts) de su eje; costado este a nueve metros (9,00 mts.) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Lavalle y Rivadavia: Ancho diecinueve metros (19,00 mts). Línea de edificación, costado oeste a nueve metros (9,00 mts.) de su eje; costado este, a diez metros (10,00 mts) de su eje.

Calle Luzuriaga:

- Tramo comprendido entre calles Pontevedra y Hualpa: ancho veinte metros (20,00 mts). Línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Hualpa y Salvador Civit: ancho dieciséis metros (16,00 mts). Línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Alpatacal y Rivadavia: ancho veinte metros (20,00 mts). Línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

Calle Los Jacarandaes:

- Tramo comprendido entre calles Córdoba y Tiburcio Benegas: ancho dieciséis metros (16,00 mts). Línea de edificación a ocho metros (8,00 mts) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Tiburcio Benegas y Dique Los Nihuiles, costado este: ancho y línea de edificación a doce metros (12,00 mts) del muro de contención: costado oeste: ancho y línea de edificación a doce metros (12,00 mts) al borde del canal.
- Tramo comprendido entre calles Dique Los Nihuiles y Alpatacal, ambos costados: ancho y línea de edificación a doce metros (12,00 mts) borde del canal.

Calle El Nihuil:

- Tramo comprendido entre calles Luzuriaga y prolongación de Boulogne Sur Mer: Ancho catorce metros (14,00 mts), línea de edificación a siete metros (7,00 mts.) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Luzuriaga y prolongación de Boulogne Sur Mer: Ancho catorce metros (14,00 mts), línea de edificación a siete metros (7,00 mts.) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Los Aguaribay y Asia: Ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (8,00 mts.) de su eje.
- Tramo comprendido entre calles Los Jacarandá y Presidente Arturo Illía: Ancho: dieciséis metros al eje (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (8,00 mts) de su eje.

Calle Mosconi:

- Tramo comprendido entre calles Ituzaingó y Tiburcio Benegas, línea de edificación a ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 mts.) del cordón, costado este.
- Tramo comprendido entre calles General Paz y Hualpa, línea de edificación a diez metros con cuarenta centímetros (10,40 mts.) del cordón, costado este.
- Tramo comprendido entre calles Hualpa y El Nihuil, línea de edificación a once metros (11,00 mts.) del cordón, costado este.
- Tramo comprendido entre calles El Nihuil y Cipolletti, línea de edificación a once metros con cincuenta centímetros (11,50 mts.) del cordón, costado este.
- Tramo comprendido entre calles Salta y Rivadavia, línea de edificación a ocho metros con setenta centímetros (8,70 mts.) del cordón, costado este.

Artículo 2º - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón en Sesión Extraordinaria, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Daniel Alejandro Dimartino
Presidente H.C.D.
Mario Alberto Carpio
Secretario Legislativo H.C.D.

_____

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 5507/07.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Intendencia, 14 de Noviembre de 2007.-

César Rodolfo Biffi
Intendente
Oscar Horacio Sandes
Sec. de A., O. y Serv. Públicos

Bto. 20049
6/12/2007 (1 P.) $ 77,50

ORDENANZA Nº 5.508/07

Visto: El expediente Nº 16072-I-07, caratulado: "Planificación Urbana y Ambiente, s/Proyecto Nominación Calles B° Jardín Sarmiento"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente eleva un proyecto solicitando la nominación de calles del barrio Jardín Sarmiento.

Que se encuentran en tratamiento obras de urbanización en el mencionado barrio, entre los cuales figura el asfalto de las calzadas del Barrio, que no poseen nominación de las calles, de acuerdo a la prolongación geográfica y para mantener la temática del sector:

- Se mantiene la nominación Segundo Sombra a la calle Norte del Barrio, con sentido Este-Oeste.
- Se nomina Reconquista a la calle Sur del Barrio, con sentido Este-Oeste, por ser continuidad de la existente en el Bº Suarez.
- Sucesivamente desde el Este, con sentido Norte-Sur entre las calles Segundo Sombra y Reconquista se nominan: La Plata, La Consulta, Nogolí, Realicó, Villa Mercedes y Pergamino, por ser continuidad de las existentes en el Bº Vandor y Bº Sol y Esperanza.

Que a fs. 02, se adjunta planimetría de ubicación.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Nomínase las calles del Barrio Jardín Sarmiento, en el Distrito Presidente Sarmiento, según el siguiente detalle:

- Segundo Sombra a la calle Norte con sentido Este-Oeste, entre La Plata y Pergamino.
- Reconquista a la calle Sur con sentido Este-Oeste, entre La Plata y Pergamino.
- Sucesivamente desde el Este, con sentido Norte-Sur, entre las calles Segundo Sombra y Reconquista: La Consulta, Nogolí, Realicó, Villa Mercedes y Pergamino.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón en Sesión Extraordinaria, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Daniel Alejandro Dimartino
Presidente H.C.D.
Mario Alberto Carpio
Secretario Legislativo H.C.D.

_____

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 5508/07.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Intendencia, 14 de Noviembre de 2007.-

César Rodolfo Biffi
Intendente
Oscar Horacio Sandes
Sec. de A., O. y Serv. Públicos

Bto. 20053
6/12/2007 (1 P.) $ 26,25